



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

**ESTUDIO PREVIO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES O SERVICIOS
MEDIANTE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
DEPENDENCIA SOLICITANTE: DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUIA -
PARQUE NACIONAL NATURAL – MACARENA – PICACHOS –CHINGAZA -
TINIGUA**

En cumplimiento a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, y por el Decreto 1860 de 2021, se efectúa el presente estudio previo como soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones de la presente contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Mediante el Decreto 3572 del 27 de septiembre de 2011, se creó la Unidad Administrativa Especial denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Parques Nacionales de Colombia tiene como misión administrar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y coordinar el Sistema Nacional de Áreas Protegidas en el marco del ordenamiento ambiental del territorio. Con el propósito de conservar in situ la diversidad biológica y ecosistémica representativa del país, proveer y mantener bienes y servicios ambientales, proteger el patrimonio cultural y el hábitat natural donde se desarrollan las culturas tradicionales como parte del Patrimonio Nacional y aportar al Desarrollo Humano Sostenible; bajo los principios de transparencia, solidaridad, equidad, participación y respeto a la diversidad cultural. Para el efecto, atiende al logro de los objetivos definidos por el Gobierno Nacional, los cuales están contenidos en el Plan Estratégico Institucional 2023-2026, Pilar 1: Proteger la belleza de la Vida y Pilar 4: Paz con la Naturaleza, respondiendo a los indicadores y metas registrados en el Sistema de Seguimiento a metas del Gobierno.

Dentro de la estructura de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se estableció que cuenta con la Dirección General y las Subdirecciones de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, de Sostenibilidad y Negocios Ambientales, Subdirección Administrativa y Financiera, las Direcciones Territoriales y los Órganos de Asesoría y Coordinación.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

Parques Nacionales Naturales de Colombia mediante Resolución N°029 del 07 de octubre de 2011, estableció la organización de las Direcciones Territoriales y determinó la adscripción de las áreas del Sistema de Parques Nacionales. En este sentido, Parques Nacionales Naturales de Colombia cuenta a partir de la fecha de expedición del acto administrativo referido, con las siguientes seis (6) Direcciones Territoriales: Caribe, Pacífico, Andes Occidentales, Andes Nororientales, Amazonía y Orinoquía. Adscritas a esta última, las siguientes áreas del Sistema de Parques: Parque Nacional Natural Sumapaz, Parque Nacional Natural Sierra de la Macarena, Parque Nacional Natural Cordillera de los Picachos, Parque Nacional Natural El Tuparro, Parque Nacional Natural Chingaza, Parque Nacional Natural Tinigua, Parque Nacional Natural Serranía de Manacacías, y el Distrito Nacional de Manejo Integrado Cinaruco.

Por su parte, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia, Potencia Mundial de la Vida”, uno de los objetivos centrales es sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. En dónde es necesaria la adecuación de la infraestructura física para la conservación de los Parques Naturales, por lo cual, en el artículo 3 ibidem se establecen los Ejes De Transformación Del Plan Nacional de Desarrollo, materializándolo en cinco (5) transformaciones, destacándose el numeral 1 que define que se realizará el ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental. Se plantea que el gobierno del cambio trabajará por un ordenamiento territorial que se consolide como una institución colectiva construida con base en la gobernanza ambiental.

En el marco del proyecto de inversión “Conservación de la diversidad biológica de las áreas protegidas del SINAP – Nacional”, la Dirección Territorial Orinoquia programó una serie de productos orientados a fortalecer la conservación y resolver conflictos socioambientales dentro y en los alrededores de las áreas protegidas. Estas acciones incluyen la restauración ecológica participativa para recuperar ecosistemas estratégicos y el fortalecimiento de la gobernanza territorial y de la biodiversidad, promoviendo la participación comunitaria y la articulación institucional para una gestión sostenible del territorio.

En coherencia con lo anterior, se han definido los siguientes indicadores operativos que permiten monitorear y respaldar la ejecución de dichas acciones: (i) número de hectáreas en proceso de restauración, rehabilitación y recuperación; (ii) número de acuerdos de conservación y bienestar



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

implementados o en proceso de implementación con familias campesinas, pescadoras, comunidades y/o organizaciones comunitarias que actualmente habitan, colindan, ocupan o realizan usos tradicionales asociados a la economía campesina en Parques Nacionales Naturales de Colombia; y (iii) número de plántulas producidas.

En consecuencia, para la vigencia 2025, se programaron los siguientes compromisos en diversas áreas protegidas orientadas a la restauración ecológica y el fortalecimiento de acuerdos de conservación: en el Parque Nacional Natural Sierra de la Macarena se intervendrán 5.300 hectáreas, con la firma de 15 acuerdos de conservación y la siembra de 15.000 plántulas. En el PNN Cordillera de los Picachos se trabajará en 1.100 hectáreas, con la suscripción de 75 acuerdos y la plantación de 10.000 plántulas. Para el PNN Sumapaz, se tiene prevista la intervención de 300 hectáreas y la formalización de 15 acuerdos, mientras que en el PNN Chingaza se intervendrán 967 hectáreas con 16 acuerdos establecidos.

En cuanto a la DNMI Cinaruco, se proyecta la intervención de 4.000 hectáreas, la firma de 5 acuerdos y la siembra de 15.000 plántulas. Por su parte, en el PNN Tinigua se trabajará en 450 hectáreas con 5 acuerdos, y en el PNN Manacacías, se contempla la restauración de 2.000 hectáreas.

Para atender los compromisos técnicos anteriormente mencionados, la Dirección Territorial Orinoquía programó los recursos financieros del presente proceso contractual a través de dos cuentas presupuestales: i) Adquisición de bienes y servicios, destinada a la compra de productos cuyo uso y manejo estará a cargo de los equipos de trabajo de las áreas protegidas; y ii) Transferencias corrientes, correspondiente a productos cuya adquisición tiene como finalidad su entrega a las familias campesinas con las cuales la Dirección Territorial ha suscrito acuerdos de conservación o de implementación de sistemas sostenibles, en el marco de estrategias orientadas a la restauración ecológica y/o al fortalecimiento de la gobernanza en los territorios.

En virtud de los compromisos anteriores, los siguientes Parques Nacionales Naturales: Sierra de la Macarena, Parque Nacional Natural Cordillera de los Picachos, Parque Nacional Natural Chingaza y Parque Nacional Natural Tinigua, han programado la adquisición de productos de elementos de maquinaria. A continuación, se relaciona la justificación técnica por cada área protegida.

En virtud de lo mencionado, el Parque Nacional Natural Sierra de La Macarena, durante el desarrollo de los Acuerdos de Restauración Ecológica Participativa (REP) identificó necesidades técnicas clave para fortalecer los sistemas productivos campesinos y reducir impactos sobre el área protegida. A partir de



PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

la caracterización predial y la concertación comunitaria, se priorizó la entrega de herramientas que mejoren prácticas agropecuarias, promuevan la adaptación al cambio climático y refuercen la conservación ambiental.

Entre los elementos validados por las comunidades y el equipo técnico del parque se encuentran:

- Guadañas tipo eje giratorio: Para labores de desmalezado en zonas de amortiguación, aislamiento ecológico y potreros, permitiendo reducir el uso del fuego y optimizar el mantenimiento predial.
- Fumigadoras de espalda con motor a gasolina: Orientadas al manejo agroecológico con bioinsumos, especialmente en cultivos de pancoger y conucos diversificados, como alternativa sostenible a los agroquímicos.
- Biotrituradoras chipeadoras: Para el aprovechamiento de residuos vegetales, generando materia orgánica para acolchados y compostaje, evitando la quema y promoviendo una agricultura regenerativa.

La dotación de estas herramientas se enmarca en los objetivos del parque relacionados con la restauración ecológica, la sostenibilidad productiva y la mejora de la calidad de vida de las comunidades rurales en entornos de alta sensibilidad ecológica.

Conjuntamente, el Parque Nacional Natural Chingaza requiere la adquisición de Picapasto producción de forraje (4 unidades) y Guadaña tipo Eje Giratorio (25 unidades) y Sistema de ordeño portátil con motor a gasolina de 6.5 HP (4 unidades), los cuales son fundamentales para la implementación de los Sistemas Sostenibles de Conservación (SSC) en las áreas colindantes al área protegida. Estas máquinas y equipos apoyarán el mejoramiento de los procesos productivos en las fincas de las familias campesinas que han firmado Acuerdos de Conservación. Las acciones están orientadas a promover prácticas agrícolas y ganaderas sostenibles, fortaleciendo los sistemas productivos de los territorios rurales mediante el uso eficiente de los recursos naturales y la restauración ecológica. Las máquinas y equipos adquiridos serán claves para optimizar la productividad agrícola, pecuaria y de emprendimientos, estas acciones a su vez contribuyen a la conservación de la biodiversidad y aseguran el cumplimiento de los compromisos adquiridos por las familias dentro de los acuerdos, fomentando el desarrollo sostenible en las zonas de influencia del parque.

Paralelamente, el Parque Nacional Natural Cordillera de los Picachos requiere elementos tales como Motocultor Diesel 10hp arranque eléctrico/manual (1 unidad), Picapasto con motor gasolina (1 unidad), Fumigadora manual de 20 lts (15 unidades), Trapiche panelero (1 unidad), Fondo para cocción de jugo de caña (1 unidad), y batea para miel de caña (1 unidad), los cuales son



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

fundamentales para la implementación de un modelo de desarrollo rural sostenible, basado en el uso racional del suelo, la mejora de la productividad en áreas ya intervenidas, y el respeto por las áreas de conservación del parque. Además, permiten una articulación efectiva entre la conservación de la biodiversidad, la gestión participativa del territorio y la garantía de medios de vida dignos para las comunidades locales.

La adquisición de estas maquinarias no solo responde a necesidades técnicas y productivas, sino que también se enmarca en una estrategia pedagógica y demostrativa de reconversión productiva, contribuyendo a la sostenibilidad a largo plazo de los acuerdos socioambientales y al fortalecimiento de las relaciones entre el área protegida y su entorno social.

En procura de trabajar en la firma, concertación y fortalecimiento de los acuerdos suscritos en el marco de la estrategia de restauración ecológica participativa y sistemas sostenibles para la conservación, el Parque Nacional Natural Tinigua, se requiere la adquisición de Compostador Giratorio Doble Para Exterior (25 unidades), Deshidratador Solar de Alimentos Artesanal (25 unidades) y Ahoyadora agrícola (9 unidades) para continuar con el fortalecimiento de los tratamientos de sistemas sostenibles para la conservación con las familias campesinas en los territorios colindantes del área protegida, así como lograr llevar a cabo procesos encaminados a la restauración ecológica continuando con la conservación y protección de nuestros ecosistemas naturales.

En concordancia con la justificación técnica previamente expuesta por cada área protegida, se ratifica la necesidad de adquirir Maquinaria para apoyar la implementación de acciones orientadas a la restauración ecológica, la conservación de ecosistemas estratégicos, el fortalecimiento de prácticas sostenibles, y el cumplimiento de los acuerdos socioambientales establecidos con las comunidades, facilitando la ejecución de actividades de campo, la adecuación de infraestructuras ambientales, y el fortalecimiento de capacidades comunitarias en el manejo sostenible del territorio.

Estas necesidades se encuentran soportadas en la planificación presupuestal de la vigencia fiscal 2025, favoreciendo el cumplimiento de metas del Plan Nacional de Desarrollo y los compromisos del Plan Estratégico Institucional de la Entidad y del sector, conforme a los compromisos programados como entidad para el proyecto de Inversión *"Conservación de la diversidad biológica de las áreas protegidas del SINAP Nacional"*, específicamente en las actividades de inversión: *"Realizar planes de propagación de material vegetal"*, *"Implementar la ruta de acuerdos de conservación con familias campesinas que usan o habitan las áreas protegidas"* y *"Realizar la georreferenciación"*.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

Teniendo en cuenta que los bienes a adquirir en el presente proceso son de características técnicas uniformes y de común utilización y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes, es por ello que una vez revisado el portal de contratación www.colombiacompra.gov.co se determinó que no se encuentran disponibles Acuerdos Marcos de Precios para la adquisición de este tipo de productos, en consecuencia el presente proceso de contratación realizará por la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA, de que trata la ley 1150 de 2007, artículo segundo, numeral 2, literal a) reglamentada por el Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015.

2. OBJETO A CONTRATAR

OR05-3202053-26-022 - OR03-3202060-18_1-045 - OR02-3202053-26-121 - OR07-3202053-26-054 Adquisición de maquinaria, equipos y accesorios para implementar los acuerdos de conservación y recuperar ecosistemas degradados con comunidades campesinas al interior y en territorio colindante de las áreas protegidas de la Dirección Territorial Orinoquía, en el marco de documentos técnicos y servicio de restauración ecológica del proyecto de conservación.

2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones y requisitos técnicos mínimos se encuentran relacionados dentro del **ANEXO 1 – FICHA DE CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES** al presente documento, en la cual se han incorporado las características de los bienes requeridos por la entidad, lugares de entrega, cantidades, la identificación de los productos por cada cuenta presupuestal (transferencias corrientes y adquisición de bienes y servicios) y demás aspectos relacionados que le permite a los proponentes interesados tener todos los elementos necesarios para presentar su propuesta.

Tabla 1. Consolidado de la descripción de insumos y sus cantidades

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CONSOLIDADO CANTIDAD TOTAL
1	Motocultor Diésel 10hp arranque eléctrico/manual. Refrigeración por aire. 1 cilindro. Motor 4 tiempos.	Unidad	1



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CONSOLIDADO CANTIDAD TOTAL
	Arranque manual retráctil. Desplazamiento 418 CC. Potencia máxima de 11,0 CV. Rotación nominal de 3600 RPM. Capacidad del tanque de 5.5 litros. Capacidad de aceite del motor de 1.65 litros. Capacidad de aceite de la caja de cambios de 1.8 litros. Tipo de combustible; diésel. Ancho de corte: 800-1350 milímetros. Profundidad del corte de 150-300 mm. Ruedas 4.0"-8.		
2	Picapasto, modelo pp300amg con motor gasolina. Producción forraje kg/h* 600-1000. 2 cuchillas. 1 Contracuchilla. RPM- Revoluciones del motor 3600. Potencia del motor 6.5 HP. Dimensiones de la boca de la recamara de picado 70 x 60 mm. Dimensiones (700 L x 700 A x 900 H). Peso aproximado sin motor 32 kg.	Unidad	1
3	Picapasto producción de forraje : 1.000 - 1.500 Kg/h, No. de cuchillas: 4, Dimensiones (L x A x H) 740 X 820 X 1150 mm con motor DIESEL de 13 HP eje de cuña de 2500 RPM inyección directa	Unidad	4
4	Guadaña tipo Eje Giratorio, motor a gasolina de 2 tiempos, peso en seco sin accesorios: 8,6 kg, cilindraje: 41,5 c.c., longitud total: 1,79 m., capacidad de combustible: 760 ml y Carburador de: Diafragma; encendido electrónico de una pieza, pistón de 2 anillos, Motor, mango y arnés completamente anti vibratorios, eje central de acero carbono que reduzca la vibración al máximo, caja de engranajes helicoidales de alta resistencia con extremos acanalados para una transferencia de potencia sin vibraciones y Tubo externo de aluminio de grado aeronáutico y manubrio ergonómico con interruptor de apagado en el mango, eje giratorio para trabajo duro de desmalezado, eje más largo para mayor comodidad y con capacidad para cortar arbustos hasta de 15 cms de diámetro.	Unidad	25
5	Fumigadora manual de 20 lts con lanza de bronce y boquilla ajustable. Sistema de presión e inyección: presión hidráulica, émbolo externo de 1 litro (pistón y cámara) probado a 300 psi. Presión de trabajo: 14,7 a 200 psi. Peso neto: 6 kg- 12lb. Capacidad del Tanque: 18 L - 20 L : 4.75 - 5.28 gl. Dimensiones: Alto 52,5 cm/Ancho 21,4 cm/Largo 42,5 cm	Unidad	15
6	Trapiche panelero #3, capacidad para moler 700 kilos de caña por hora, masas en fundición gris, rodamientos en balineras, estructura en acero, medidas de las masas 19 cm de largo x 14 cm de gruesas, con motor a gasolina, de potencia 10W. Material Acero inoxidable, tipo de extractor horizontal, Tipo de cuadros universal, cantidad de cuadros (4), Con velocidad regulable, con válvula de cierre rápido, con tapa y con soporte. SERIAL: CH 32634671	Unidad	1
7	Fondo para cocción de jugo de caña Especificación Detalle sugerido	Unidad	1



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CONSOLIDADO CANTIDAD TOTAL
	Capacidad 200 litros. Material Aluminio alimentario Diámetro 80–90 cm Altura 35–50 cm Espesor del material 3–5 mm Tipo de fondo Cóncavo o ligeramente inclinado Asas Laterales, reforzadas Soporte/base Estructura metálica resistente		
8	Batea para miel de caña: Característica Especificación recomendada Material Acero inoxidable o aluminio reforzado Capacidad 200 litros Forma cóncava, con bordes altos Espesor 3 – 5 mm, para resistir el calor Asas Laterales, resistentes al calor Base Fija	Unidad	1
9	Fumigadora de espalda con motor de gasolina. Motor de 2 tiempos con 56,5 cm ³ de cilindrada, generando alrededor de 3,4 HP (2,6 kW); Peso: entre 10,8 y 11,1 kg sin combustible; Depósito de pulverización: 13 litros; Caudal de aire: 1 260 m ³ /h sin sistema de boquillas; Alcance: hasta 12 m horizontalmente y aproximadamente 9,5 m en vertical ; Depósito de combustible: 1,5 L	Unidad	4
10	Biotrituradora Chipeadora con tiro para arrastre, Diámetro 4" , 3 Cuchillas , Motor 15hp Gasolina; Numero de cuchillas 2; Contra cuchilla 1; Diámetro máx de picada 120 mm; Dimensiones (L x An x Al): 92x 78 x 112; Peso: 275Kg	Unidad	1
11	Sistema de ordeño portátil con motor a gasolina de 6.5 HP que impulsa una bomba de vacío de 450 litros por minuto equipada con paletas de alta durabilidad. Ciclo del pulsador 60/40 para control de flujo de ordeño. Regulador de vacío para estabilización de presión y vacuómetro para monitoreo en tiempo real. Incluye grifo de vacío para ajuste manual, colector para distribución uniforme del vacío, pezoneras 16U-10 y casquillos de acero inoxidable para contacto higiénico con el animal. Tapa y tanque de acero inoxidable 304 para almacenamiento de leche, lubricador dual para mantenimiento óptimo y silenciador para reducción del ruido operativo. Montado sobre un carro móvil con pintura electrostática para facilitar el transporte y mejorar la higiene y durabilidad del equipo, 50 Kgs de peso y cantina de acero inoxidable de 40 Litros.	Unidad	4
12	Compostador Giratorio Doble Para Exterior, 43 Galones, con las siguientes características: Color negro, cantidad de módulos 1; capacidad de volumen 162,77 l; dimensiones: 91 cm x 58 cm x 66 cm; base en acero, que actúe como eje giratorio. Debe incluir pala plástica, guantes para manejo de residuos sólidos de nitrilo y lona	Unidad	25
13	Deshidratador Solar de Alimentos Artesanal, deberá contar con las siguientes características mínimas: Estructura en	Unidad	25



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CONSOLIDADO CANTIDAD TOTAL
	madera inmunizada tipo pino o metálica liviana, resistente al clima. Cubierta superior en acrílico o policarbonato transparente, abatible para ventilación. Bandejas extraíbles de malla plástica o metálica con tratamiento alimentario (mínimo 3 niveles). Sistema de circulación de aire caliente por convección natural, con entrada y salida de aire protegidas. Capacidad mínima de secado: 5 kg de fruta o vegetal por tanda. Dimensiones aproximadas: largo 100 cm, ancho 50 cm, alto 100 cm.		
14	Ahoyadora agrícola, color naranja, para realizar agujeros de siembra de planta, con las siguientes características: Cilindrada:40,2 cm3; Logro:1,55KW; Potencia 2,1ps; Potencia 2,1bho; Regimen del husillo, 1a marcha 250 r/min (UM); peso de la unidad sin combustible: 10,9 kg	Unidad	9

2.1.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Tabla.2 Clasificación UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
20141700	Maquinaria y Accesorios de Minería y Perforación de Pozos	Equipo de producción y operación de petróleo y gas	Unidades de bombear
21101500	Maquinaria y Accesorios para Agricultura, Pesca, Silvicultura y Fauna	Maquinaria y equipo para agricultura, silvicultura y paisajismo	Maquinaria agrícola para preparación del suelo
21101700	Maquinaria y Accesorios para Agricultura, Pesca, Silvicultura y Fauna	Maquinaria y equipo para agricultura, silvicultura y paisajismo	Maquinaria agrícola para cosechar
21101800	Maquinaria y Accesorios para Agricultura, Pesca, Silvicultura y Fauna	Maquinaria y equipo para agricultura, silvicultura y paisajismo	Aparatos dispersores o aspersores para agricultura
21102000	Maquinaria y Accesorios para Agricultura, Pesca, Silvicultura y Fauna	Maquinaria y equipo para agricultura, silvicultura y paisajismo	Maquinaria agrícola para limpieza, selección o clasificación



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
21102200	Maquinaria y Accesorios para Agricultura, Pesca, Silvicultura y Fauna	Maquinaria y equipo para agricultura, silvicultura y paisajismo	Maquinaria y equipo para silvicultura
23101500	Maquinaria y Accesorios para Manufactura y Procesamiento Industrial	Maquinaria para el procesamiento de materias primas	Maquinaria para trabajar madera, piedra, cerámica y similares
26101500	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	Fuentes de energía	Motores
26116000	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	Generadores de potencia
27111500	Herramientas y Maquinaria General	Herramientas de mano	Herramientas de corte y engarzado y punzones
27112000	Herramientas y Maquinaria General	Herramientas de mano	Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación
40151500	Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento	Bombas y compresores industriales	Bombas
20142900	Maquinaria y Accesorios de Minería y Perforación de Pozos	Equipo de producción y operación de petróleo y gas	Tanques y recipientes almacenadores

2.1.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

- CONTRATO DE COMPRAVENTA

2.1.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será hasta el 10 de diciembre de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

2.1.4. SUPERVISOR

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección a través del jefe del Área Protegida del Parque Nacional Natural **Chingaza** o quien haga sus veces, el jefe del Área Protegida del Parque Nacional Natural Cordillera de los **Picachos** o quien haga sus veces, y el jefe del Área Protegida del Parque Nacional Natural **Tinigua** o quien haga sus veces, el jefe del Área Protegida del Parque Nacional Natural Sierra de la **Macarena** o quien haga sus veces, o quien el Ordenador del Gasto Designe, quien contará con el apoyo para la supervisión de los Profesionales (funcionarios o Contratistas del Área Protegida). El supervisor junto con sus apoyos será el responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para la ejecución del contrato, y deberá apoyar, asistir a la Entidad en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del mismo.

Deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y el manual de contratación y guía de supervisión de la entidad. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, mediante comunicando por escrito al (los) designado(s).

3. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

PNN CHINGAZA

NÚMERO DE CDP: 34625

CONSECUTIVO PAA: OR02-3202053-26-121

ENTIDAD: SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES

NIT: 901.037.393-8

DEPENDENCIA: PARQUE NACIONAL NATURAL CHINGAZA

CUENTA: Inversión

RECURSO: 20

PROYECTO DE INVERSIÓN: CONSERVACIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS DEL SINAP NACIONAL

PRODUCTO: DOCUMENTOS DE LINEAMIENTOS TECNICOS

OBJETO DEL GASTO: TRANSFERENCIAS CORRIENTES

CÓDIGO USO PRESUPUESTAL: A-03-09-01



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

NOMBRE USO PRESUPUESTAL: A PRODUCTORES DE MERCADO QUE DISTRIBUYEN DIRECTAMENTE A LOS HOGARES

SUB-CLASE: 3899

TÍTULO: OTROS ARTICULOS

VALOR TOTAL: \$168.128.316

PNN CORDILLERA DE LOS PICACHOS

NÚMERO DE CDP: 32625

CONSECUTIVO PAA: OR03-3202060-18-1-045

ENTIDAD: SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES

NIT: 901.037.393-8

DEPENDENCIA: PARQUE NACIONAL NATURAL CORDILLERA DE LOS PICACHOS

CUENTA: Inversión

RECURSO: 20

PROYECTO DE INVERSIÓN: CONSERVACIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS DEL SINAP NACIONAL

PRODUCTO: SERVICIO DE RESTAURACION DE ECOSISTEMAS

OBJETO DEL GASTO: TRANSFERENCIAS CORRIENTES

CÓDIGO USO PRESUPUESTAL: A-03-09-01

NOMBRE USO PRESUPUESTAL: A PRODUCTORES DE MERCADO QUE DISTRIBUYEN DIRECTAMENTE A LOS HOGARES

SUB-CLASE: 44198

TÍTULO: OTRO TIPO DE MAQUINARIA AGROPECUARIA N.C.P.

VALOR TOTAL: \$45.000.000

PNN SIERRA DE LA MACARENA

NÚMERO DE CDP: 33025

CONSECUTIVO PAA: OR05-3202053-26-022

ENTIDAD: SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES

NIT: 901.037.393-8

DEPENDENCIA: PARQUE NACIONAL NATURAL SIERRA DE LA MACARENA

CUENTA: Inversión

RECURSO: 20

PROYECTO DE INVERSIÓN: CONSERVACIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS DEL SINAP NACIONAL

PRODUCTO: SERVICIO DE RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS

OBJETO DEL GASTO: TRANSFERENCIAS CORRIENTES



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

CÓDIGO USO PRESUPUESTAL: A-03-09-01

NOMBRE USO PRESUPUESTAL: A PRODUCTORES DE MERCADO QUE DISTRIBUYEN DIRECTAMENTE A LOS HOGARES

SUB-CLASE: 3899

TÍTULO: OTROS ARTICULOS

VALOR TOTAL: \$30.000.000

PNN TINIGUA

NÚMERO DE CDP: 38725

CONSECUTIVO PAA: OR07-3202053-26-054

ENTIDAD: SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES

NIT: 901.037.393-8

DEPENDENCIA: PARQUE NACIONAL NATURAL TINIGUA

CUENTA: Inversión

RECURSO: 20

PROYECTO DE INVERSIÓN: CONSERVACIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS DEL SINAP NACIONAL

PRODUCTO: SERVICIO DE RESTAURACION DE ECOSISTEMAS

OBJETO DEL GASTO: TRANSFERENCIAS CORRIENTES

CÓDIGO USO PRESUPUESTAL: A-03-09-01

NOMBRE USO PRESUPUESTAL: A PRODUCTORES DE MERCADO QUE DISTRIBUYEN DIRECTAMENTE A LOS HOGARES

SUB-CLASE: 44198

TÍTULO: OTRO TIPO DE MAQUINARIA AGROPECUARIA N.C.P.

VALOR TOTAL: \$100.000.000

4. LUGARES DE EJECUCIÓN, BIENES Y CANTIDADES REQUERIDAS POR CADA ÁREA PROTEGIDA.

4.1. PARQUE NACIONAL NATURAL SIERRA DE LA MACARENA

Punto de entrega 1: Villavicencio – Granada. La ruta comienza por la vía Villavicencio – Acacías, en un trayecto asfaltado y de buen estado que atraviesa zonas planas con cultivos de palma, arroz y pastos para ganadería. Luego se sigue hacia Guamal y posteriormente a San Martín, conectando finalmente con Granada. Este primer trayecto de aproximadamente 120 km puede tomar entre 2 y 2.5 horas, dependiendo del tráfico. Desde Granada, se continúa hacia el suroriente pasando por Fuente de Oro y San Juan de Arama. A medida que se avanza, la vía comienza a presentar curvas moderadas y ascensos suaves por las estribaciones del piedemonte llanero. Posteriormente se toma la vía hacia



PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Puerto Rico (Meta), cruzando áreas rurales, pequeños caseríos y tramos que pueden variar entre pavimentados y afirmados (en mantenimiento o destapados en algunas temporadas del año). Este tramo, de aproximadamente 170 a 180 km, tiene una duración estimada de 4 a 5 horas, dependiendo de las condiciones del clima (lluvias) y el estado de la vía secundaria. Puerto Rico – Vereda Santa Lucía Una vez en el casco urbano de Puerto Rico, se toma una vía terciaria que conduce hacia el interior rural del municipio, específicamente hacia la vereda Santa Lucía, ubicada al suroriente del área urbana. La distancia estimada es de entre 15 y 25 km desde el centro poblado de Puerto Rico hasta el punto indicado por las coordenadas 2.8495 N, -73.3815 W, con una duración de 1 a 1.5 horas, dependiendo de las condiciones del terreno.

Punto de entrega 2: Puente Monserrate Bajo, ubicado al final de la única carretera que tiene la vereda con 5 casas, coordenadas latitud 3°17'40.06"N y longitud 73°55'41.58"O.

Salida desde Villavicencio Meta, el recorrido comienza desde Villavicencio tomando la **Ruta Nacional 65 (Vía al Llano)** con dirección sur, Se pasa por los municipios de **Acacías, Castilla La Nueva, San Martín, y Granada**. En el municipio de **Granada**, se toma un desvío hacia la izquierda por la vía departamental que conduce a **San Juan de Arama**, esta vía está pavimentada y tiene buenas condiciones generales. El trayecto entre Granada y San Juan de Arama es de unos **30 a 40 km**, con una duración aproximada de **45 minutos a 1 hora**. **Ingreso a la vereda Monserrate Bajo**, desde el centro poblado de San Juan de Arama, se toma una **carretera rural (vía terciaria)** hacia la vereda Monserrate Bajo. Esta vía está destapada, El recorrido rural puede tener una duración de **1 a 1.5 horas**, **llegada al Puente Monserrate Bajo**, la vía culmina en el **Puente Monserrate Bajo**.

Punto de entrega 3: Cancha polideportiva Maracaibo que es la entrada rural al área rural de la esmeralda. 3° 0'55.19"N y 73°50'27.45"O

Salida desde Villavicencio. Se parte desde la ciudad de Villavicencio tomando la Ruta Nacional 65, conocida como la Vía al Llano, en dirección sur, se atraviesan los municipios de Acacías, Castilla La Nueva, San Martín y Granada. Llegada a Vista Hermosa:

Desde Granada, se toma hacia San Juan de Arama, ruta directa que continúa hacia el municipio de Vista Hermosa por una carretera pavimentada. Este trayecto desde Villavicencio hasta Vista Hermosa tiene una duración aproximada de 2 a 4 horas, Desvío hacia la vereda La Maracaibo, desde el casco urbano de Vista Hermosa, se toma una vía terciaria (carretera rural sin pavimentar) que conduce hacia la vereda Maracaibo donde quedarían los elementos.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

Punto de entrega 4: Casa comunal Caño Amarillo, ubicada tercera calle de la vereda, coordenadas Latitud 2°56'9.61"N y 73°49'45.18"O.

Salida desde Villavicencio, se toma la salida hacia el suroriente del Meta, saliendo por la vía a Acacías (Ruta Nacional 65); Pasas por Acacías, Castilla La Nueva, y continúa hacia Granada, Meta. De Granada a Vista Hermosa, desde Granada, tomar la vía hacia el municipio de Vista Hermosa. Esta ruta es mayoritariamente pavimentada y en buen estado, el trayecto entre Granada y Vista Hermosa es de aproximadamente 65 km, y puede tardar alrededor de 1.5 a 2 horas, Desde el casco urbano de Vista Hermosa a la vereda Caño Amarillo, desde Vista Hermosa, debes tomar una vía terciaria (sin pavimentar) rumbo a la vereda Caño Amarillo, ubicada al suroccidente del municipio. La distancia entre el casco urbano y la vereda es de aproximadamente 20 a 30 km, con un tiempo estimado de recorrido de 1.5 a 2 horas, dependiendo del clima y el estado de la vía.

Tabla 3. Insumos Parque Nacional Natural Sierra de la Macarena – Transferencias Corrientes

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL REQUERIDA	Punto de entrega 1. Vereda Santa Lucía - Puerto Rico	Punto de entrega 2. Vereda Monserrate Bajo - San Juan de Arama	Punto de entrega 3. Vereda Maracaibo - Vista Hermosa	Punto de entrega 4. Vereda Caño Amarillo - Vista Hermosa
4	Guadaña tipo Eje Giratorio, motor a gasolina de 2 tiempos, peso en seco sin accesorios: 8,6 kg, cilindraje: 41,5 c.c., longitud total: 1,79 m., capacidad de combustible: 760 ml y Carburador de: Diafragma; encendido electrónico de una pieza, pistón de 2 anillos, Motor, mango y arnés completamente anti vibratorios, eje central de acero carbono que reduzca la vibración al máximo, caja de engranajes helicoidales de alta resistencia con extremos acanalados para una transferencia de potencia sin vibraciones y Tubo externo de aluminio de grado aeronáutico y manubrio ergonómico con interruptor de apagado en el mango, eje giratorio para trabajo duro de desmalezado, eje más largo para mayor comodidad y con capacidad para cortar arbustos hasta de 15 cms de diámetro.	Unidad	1		1		
9	Fumigadora de espalda con motor de gasolina. Motor de 2 tiempos con 56,5cm ³ de cilindrada, generando	Unidad	4		1	2	1



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL REQUERIDA	Punto de entrega 1. Vereda Santa Lucía - Puerto Rico	Punto de entrega 2. Vereda Monserrate Bajo - San Juan de Arama	Punto de entrega 3. Vereda Maracaibo - Vista Hermosa	Punto de entrega 4. Vereda Caño Amarillo - Vista Hermosa
	alrededor de 3,4 HP (2,6 kW); Peso: entre 10,8 y 11,1 kg sin combustible; Depósito de pulverización: 13 litros; Caudal de aire: 1 260 m ³ /h sin sistema de boquillas; Alcance: hasta 12 m horizontalmente y aproximadamente 9,5 m en vertical ; Depósito de combustible: 1,5 L						
10	Biotrituradora Chipeadora con tiro para arrastre, Diámetro 4" , 3 Cuchillas , Motor 15hp Gasolina; Numero de cuchillas 2; Contra cuchilla 1; Diámetro máx de picada 120 mm; Dimensiones (L x An x Al): 92x 78 x 112; Peso: 275Kg	Unidad	1	1			

4.2. PARQUE NACIONAL NATURAL CORDILLERA DE LOS PICACHOS

Los materiales, insumos y/o elementos que se requieren deberán ser entregados en los siguientes sitios (Inspección de Balsillas, Inspección de Guayabal y corregimiento de Vegalarga), junto con las cantidades establecidas, para lo cual el contratista deberá asumir los costos de transporte en que incurra para la entrega de los productos objeto del contrato.

Punto de entrega 1: Inspección de Balsillas – Municipio de San Vicente del Caguán – Departamento Caquetá. La entrega de los materiales o elementos se debe realizar en las instalaciones del vivero del Parque Nacional Natural Cordillera de los Picachos, ubicado en la inspección de Balsillas – coordenada N 02°44'36,97" W 075°02'55,55", jurisdicción del Municipio de San Vicente del Caguán, Departamento del Caquetá, a 59 kilómetros vía Neiva – San Vicente, por carretera destapada no pavimentada.

Punto de entrega 2: Inspección de Guayabal vereda La Abeja - Municipio de San Vicente del Caguán – Departamento Caquetá. La entrega de los materiales o elementos se debe realizar en la escuela de la vereda La Abeja - coordenada N 02°43'11.74" W 074°56'37.50" jurisdicción del municipio de San Vicente del Caguán, Departamento del Caquetá, a 90 kilómetros vía Neiva – San Vicente, por carretera destapada no pavimentada.

Punto de entrega 3: Inspección de Guayabal vereda La Esperanza - Municipio de San Vicente del Caguán – Departamento Caquetá. La entrega de los materiales o elementos se debe realizar en la escuela de la vereda La Abeja -



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

coordenada N 02° 43' 03.7" - W74° 53' 00.5" jurisdicción del municipio de San Vicente del Caguán, Departamento del Caquetá, a 94 kilómetros vía Neiva – San Vicente, por carretera destapada no pavimentada.

Punto de entrega 4: Instalaciones en la Caseta Comunal en la vereda de Puerto Amor, Municipio de San Vicente del Caguán - Departamento del Caquetá, coordenadas 74°75'36.43" W – 2°52'02.096"N a 126 kilómetros vía Neiva – San Vicente.

Tabla 4. Insumos Parque Nacional Natural Cordillera de los Picachos - Transferencias Corrientes

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL REQUERIDA	Punto de entrega 1. Inspección de Balsillas - Municipio San Vicente del Caguán	Punto de entrega 2. Inspección de Guayabal - Vereda La Abeja - Municipio San Vicente del Caguán	Punto de entrega 3. Inspección de Guayabal - Vereda La Esperanza - Municipio San Vicente del Caguán	Punto de entrega 4. Caserío de Puerto Amor - Municipio San Vicente del Caguán
1	Motocultor Diésel 10hp arranque eléctrico/manual. Refrigeración por aire. 1 cilindro. Motor 4 tiempos. Arranque manual retráctil. Desplazamiento 418 CC. Potencia máxima de 11,0 CV. Rotación nominal de 3600 RPM. Capacidad del tanque de 5.5 litros. Capacidad de aceite del motor de 1.65 litros. Capacidad de aceite de la caja de cambios de 1.8 litros. Tipo de combustible; diésel. Ancho de corte: 800-1350 milímetros. Profundidad del corte de 150-300 mm. Ruedas 4.0"-8.	Unidad	1				1
2	Picapasto, modelo pp300amg con motor gasolina. Producción forraje kg/h* 600-1000. 2 cuchillas. 1 Contracuchilla. RPM- Revoluciones del motor 3600. Potencia del motor 6.5 HP. Dimensiones de la boca de la recámara de picado 70 x 60 mm. Dimensiones (700 L x 700 A x 900 H). Peso aproximado sin motor 32 kg.	Unidad	1				1
5	Fumigadora manual de 20 lts con lanza de bronce y boquilla	Unidad	15	3	2	5	5



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL REQUERIDA	Punto de entrega 1. Inspección de Balsillas - Municipio San Vicente del Caguán	Punto de entrega 2. Inspección de Guayabal - Vereda La Abeja - Municipio San Vicente del Caguán	Punto de entrega 3. Inspección de Guayabal - Vereda La Esperanza - Municipio San Vicente del Caguán	Punto de entrega 4. Caserío de Puerto Amor - Municipio San Vicente del Caguán
	ajustable. Sistema de presión e inyección: presión hidráulica, émbolo externo de 1 litro (pistón y cámara) probado a 300 psi. Presión de trabajo: 14,7 a 200 psi. Peso neto: 6 kg- 12lb. Capacidad del Tanque: 18 L - 20 L : 4.75 - 5.28 gl. Dimensiones: Alto 52,5 cm/Ancho 21,4 cm/Largo 42,5 cm						
6	Trapiche panelero #3, capacidad para moler 700 kilos de caña por hora, masas en fundición gris, rodamientos en balineras, estructura en acero, medidas de las masas 19 cm de largo x 14 cm de gruesas, con motor a gasolina, de potencia 10W. Material Acero inoxidable, tipo de extractor horizontal, Tipo de cuadros universal, cantidad de cuadros (4), Con velocidad regulable, con válvula de cierre rápido, con tapa y con soporte. SERIAL: CH 32634671	Unidad	1		1		
7	Fondo para cocción de jugo de caña Especificación Detalle sugerido Capacidad 200 litros. Material Aluminio alimentario Diámetro 80-90 cm Altura 35-50 cm Espesor del material 3-5 mm Tipo de fondo Cóncavo o ligeramente inclinado Asas Laterales, reforzadas Soporte/base Estructura metálica resistente	Unidad	1		1		
8	Batea para miel de caña: Característica Especificación recomendada Material Acero inoxidable o aluminio reforzado Capacidad 200 litros Forma cóncava, con	Unidad	1		1		



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL REQUERIDA	Punto de entrega 1. Inspección de Balsillas - Municipio San Vicente del Caguán	Punto de entrega 2. Inspección de Guayabal - Vereda La Abeja - Municipio San Vicente del Caguán	Punto de entrega 3. Inspección de Guayabal - Vereda La Esperanza - Municipio San Vicente del Caguán	Punto de entrega 4. Caserío de Puerto Amor - Municipio San Vicente del Caguán
	bordes altos Espesor 3 - 5 mm, para resistir el calor Asas Laterales, resistentes al calor Base Fija						

4.3. PARQUE NACIONAL NATURAL CHINGAZA

Punto de entrega 1: Municipio de El Calvario zona rural (Corregimiento San Francisco, Centro Poblado):

La entrega de la maquinaria y equipos se llevará a cabo en el municipio de El Calvario, ubicado en el departamento del Meta, zona rural específicamente en el Corregimiento San Francisco, Centro Poblado. El punto de entrega seleccionado es la Institución Educativa Colegio Agropecuario Simón Bolívar, cuya ubicación está en las coordenadas 4°22'47.09"N y 73°45'26.62"O; El acceso al municipio de El Calvario se puede realizar por la vía al llano sentido Villavicencio - Bogotá y viceversa, este recorrido se realiza por carretera pavimentada hasta el punto denominado Puente Quetame. Desde este punto, se continúa por vías terciarias en la zona rural del municipio, las cuales se encuentran en condiciones regulares de tránsito, aunque durante la temporada de lluvias pueden presentar más dificultades. La distancia aproximada desde Puente Quetame hasta el punto de entrega zona rural de El municipio de EL Calvario es de 35 kilómetros aproximadamente.

Punto de entrega 2: Municipio de Fómeque (Casco Urbano, Plaza de San Isidro):

La entrega de maquinaria y equipos en el municipio de Fómeque, Cundinamarca, se realizará en el Casco Urbano, específicamente en la Plaza de San Isidro, ubicada en las coordenadas 4°29'7.80"N y 73°53'36.81"O; El acceso al municipio de Fómeque desde Bogotá se efectúa por la carretera pavimentada que conecta la capital con Choachí, y de allí se continúa por una vía pavimentada en condiciones regulares hasta llegar a Fómeque. El recorrido desde Bogotá hasta Fómeque tiene una distancia aproximada de 65 kilómetros. Es importante tener en cuenta que, aunque las vías hasta Choachí son pavimentadas, el tramo entre Choachí y Fómeque se encuentra en condiciones regulares de tránsito, se recomienda tomar precauciones durante la temporada de lluvias, dado que las condiciones de las vías pueden verse afectadas.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

Punto de entrega 3: Municipio de Junín, zona rural (Corregimiento de Chuscales):

La entrega de elementos de maquinaria y equipos en el municipio de Junín, Cundinamarca, se llevará a cabo en la zona rural en el corregimiento de Chuscales. Específicamente, el punto de entrega será la cancha cubierta, ubicada en las coordenadas 4°38'26.09"N y 73°39'22.72"O.

El acceso a Junín y al corregimiento de Chuscales desde Bogotá se realiza principalmente por carretera pavimentada, con un recorrido aproximado de 120 kilómetros. Sin embargo, la ruta incluye un tramo de vía secundaria hacia el final. Se recomienda precaución al transitar por estas rutas, especialmente en época de lluvias.

Punto de entrega 4: Municipio de San Juanito (Casco Urbano, parque central):

La entrega de maquinaria y equipos en el municipio de San Juanito, situado en el departamento del Meta, se realizará en el casco urbano, específicamente en el Parque Central, ubicado en las coordenadas 4°27'30.39"N y 73°40'31.67"O. El acceso principal a este municipio puede realizarse desde Bogotá o Villavicencio, en ambos casos tomando la carretera vía al llano, hasta el punto denominado Puente Quetame, y luego continuar por vías terciarias hasta llegar al casco urbano de San Juanito. En este punto se realizarán las entregas de las máquinas y equipos. Las vías terciarias que conducen al municipio se encuentran en condiciones regulares de tránsito, aunque durante la temporada de lluvias pueden presentar más deterioro, lo que podría generar dificultades adicionales en el acceso. Desde Puente Quetame, el trayecto por vías terciarias hasta el casco urbano de San Juanito tiene una distancia aproximada de 65 kilómetros. Cabe mencionar que existe una vía alterna a través del municipio de Fómeque, en Cundinamarca, pero es necesario verificar previamente el estado de esta ruta.

Punto de entrega 5: Municipio de La Calera, zona rural (vereda Mundo Nuevo):

La entrega de maquinaria y equipos en el municipio de La Calera, Cundinamarca, se realizará en la vereda Mundo Nuevo, específicamente en el punto ubicado en las coordenadas 4°39'1.52"N y 73°52'3.16"O en la Finca San Luis. El acceso al municipio de La Calera desde Bogotá se realiza por una vía pavimentada. Desde el casco urbano del municipio de La Calera hasta la vereda Mundo Nuevo, el trayecto se efectúa por una vía terciaria, la cual puede presentar dificultades adicionales durante la temporada de lluvias, ya que su estado tiende a deteriorarse. Se recomienda precaución al transitar por estas rutas, especialmente en época de lluvias. El recorrido total desde La Calera hasta la vereda Mundo Nuevo tiene una distancia aproximada de 25 kilómetros. Cabe mencionar que existe una vía alterna a través del municipio de Choachí, Cundinamarca, pero es necesario verificar previamente el estado de esta ruta.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

Imagen 1. Mapa ubicación puntos entrega maquinaria y equipos.

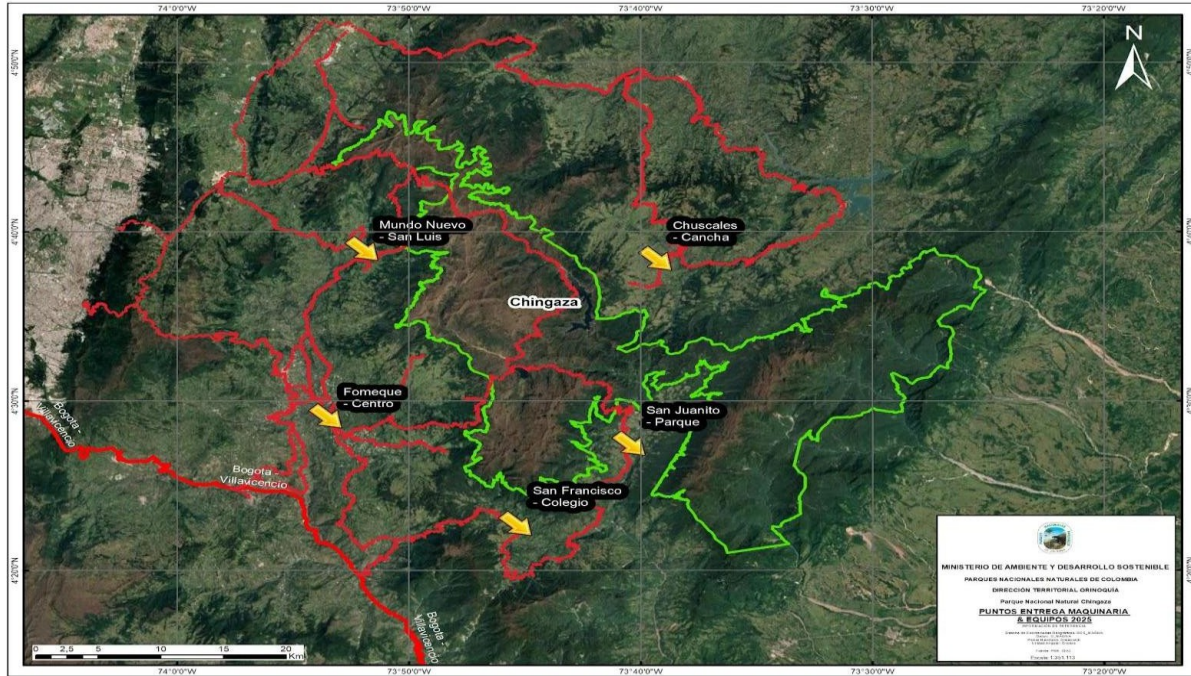


Tabla 5. Insumos Parque Nacional Natural Chingaza – Transferencias Corrientes

ÍTEM	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL REQUERIDA	Punto de entrega 1. El Calvario	Punto de entrega 2. Fomeque	Punto de entrega 3. Junín	Punto de entrega 4. San Juanito	Punto de entrega 5. La Calera
3	Picapasto producción de forraje : 1.000 - 1.500 Kg/h, No. de cuchillas: 4, Dimensiones (L x A x H) 740 X 820 X 1150 mm con motor DIESEL de 13 HP eje de cuña de 2500 RPM inyección directa	Unidad	4		1	1	2	
4	Guadaña tipo Eje Giratorio, motor a gasolina de 2 tiempos, peso en seco sin accesorios: 8,6 kg, cilindraje: 41,5 c.c., longitud total: 1,79 m., capacidad de combustible: 760 ml y Carburador de: Diafragma; encendido electrónico de una pieza, pistón de 2 anillos, Motor, mango y arnés completamente anti vibratorios, eje central de acero carbono que reduzca la vibración al máximo, caja de engranajes helicoidales de alta resistencia con extremos acanalados para una transferencia de potencia sin	Unidad	24	21	1	1	1	



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

ÍTEM	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL REQUERIDA	Punto de entrega 1. El Calvario	Punto de entrega 2. Fomeque	Punto de entrega 3. Junín	Punto de entrega 4. San Juanito	Punto de entrega 5. La Calera
	vibraciones y Tubo externo de aluminio de grado aeronáutico y manubrio ergonómico con interruptor de apagado en el mango, eje giratorio para trabajo duro de desmalezado, eje más largo para mayor comodidad y con capacidad para cortar arbustos hasta de 15 cms de diámetro.							
12	Sistema de ordeño portátil con motor a gasolina de 6.5 HP que impulsa una bomba de vacío de 450 litros por minuto equipada con paletas de alta durabilidad. Ciclo del pulsador 60/40 para control de flujo de ordeño. Regulador de vacío para estabilización de presión y vacuómetro para monitoreo en tiempo real. Incluye grifo de vacío para ajuste manual, colector para distribución uniforme del vacío, pezoneras 16U-10 y casquillos de acero inoxidable para contacto higiénico con el animal. Tapa y tanque de acero inoxidable 304 para almacenamiento de leche, lubricador dual para mantenimiento óptimo y silenciador para reducción del ruido operativo. Montado sobre un carro móvil con pintura electrostática para facilitar el transporte y mejorar la higiene y durabilidad del equipo, 50 Kgs de peso y cantina de acero inoxidable de 40 Litros.	Unidad	4			4		

4.4. PARQUE NACIONAL NATURAL TINIGUA

Punto de entrega 1: Los insumos relacionados al proceso de maquinaria y equipos, serán entregados en la caseta comunal de la vereda el vergel, municipio de La Macarena- Meta, con coordenadas Latitud: 20°11'31"N – Longitud: 73°57'27" W. La ruta de acceso terrestre al punto programado de entrega para el PNN Tinigua se describe continuación:

Dentro de las potenciales rutas para llegar al sitio de entrega, se sugiere la siguiente, de acuerdo a antecedentes con base en información suministrada por anteriores oferentes: Partiendo desde la ciudad de Bogotá llegando hasta la ciudad de Florencia, luego al municipio de San Vicente del Caguán (Caquetá) realizando el recorrido por vía pavimentada, con aproximadamente 15 horas de



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

movilidad. De aquí en adelante la vía es destapada y se pasa por los poblados de: los pozos, El Retiro, La Sombra y el caserío La Cristalina, luego se llega a la Inspección de San Juan del Lozada, siguiendo la ruta para el municipio de la Macarena. Los elementos se descargan en el caserío el Vergel; este último tramo dura aproximadamente 4 horas y 19 minutos con un kilometraje vial de 139 kilómetros.

Punto de entrega 2. El trayecto desde Villavicencio hasta la inspección de La Julia, específicamente hasta la vereda La Estrella, en el municipio de Uribe (Meta), comprende una distancia aproximada de 210 kilómetros y un tiempo estimado de viaje de entre 6 y 7 horas en vehículo de carga. La ruta atraviesa los municipios de Villavicencio, Acacías, Guamal, San Martín, Granada y Mesetas, hasta llegar al área urbana de La Julia. El estado de la vía entre Villavicencio y Granada es predominantemente pavimentado, incluyendo tramos de doble calzada entre Villavicencio y Acacías, lo cual permite una circulación fluida y segura. Desde Granada hasta el casco urbano de Uribe (La Julia), la carretera presenta condiciones mixtas, alternando tramos pavimentados con otros en afirmado. Esta última sección puede presentar dificultades, especialmente en temporada de lluvias, debido a la posibilidad de deslizamientos o deterioro del terreno.

En el recorrido se encuentran al menos dos estaciones de peaje: el peaje Ocoa, ubicado entre Villavicencio y Acacías, y el peaje Iraca, próximo a Granada. Una vez en el casco urbano de La Julia, el proveedor debe continuar el desplazamiento hacia el sitio de entrega ubicado en la vereda La Estrella, en las coordenadas 2°46'50.47"N - 74°15'31.44"W. Este último tramo tiene una extensión de aproximadamente 27 kilómetros por vía terciaria (trocha). La vía es transitable para vehículos tipo camioneta 4x4, motocicletas, camiones y vehículos de carga liviana. El terreno presenta pendientes suaves y no posee elevaciones significativas, sin embargo, la transitabilidad está sujeta a las condiciones climáticas, siendo más desafiante durante la temporada de lluvias, cuando el acceso puede verse considerablemente afectado.

ÍTEM	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL REQUERIDA	Punto de entrega 1. El vergel, La Macarena- Meta, con coordenadas Latitud: 20 11' 31'' N- Longitud: 730 57' 27' W	Punto de entrega 2. La Estrella, en el municipio de Uribe - Meta, en las coordenadas 2°46'50.47"N - 74°15'31.44"W
12	Compostador Giratorio Doble Para Exterior, 43 Galones, con las siguientes características: Color negro, cantidad de módulos 1; capacidad de volumen 162,77 l; dimensiones:91 cm x 58 cm x 66 cm; base en acero, que actúe como eje giratorio. Debe incluir pala plástica, guantes para manejo de residuos sólidos de nitrilo y lona	Unidad	25	20	5



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

ÍTEM	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL REQUERIDA	Punto de entrega 1. El vergel, La Macarena- Meta, con coordenadas Latitud: 20 11' 31'' N- Longitud: 730 57' 27' W	Punto de entrega 2. La Estrella, en el municipio de Uribe - Meta, en las coordenadas 2°46'50.47"N - 74°15'31.44"W
13	Deshidratador Solar de Alimentos Artesanal, deberá contar con las siguientes características mínimas: Estructura en madera inmunizada tipo pino o metálica liviana, resistente al clima. Cubierta superior en acrílico o policarbonato transparente, abatible para ventilación. Bandejas extraíbles de malla plástica o metálica con tratamiento alimentario (mínimo 3 niveles). Sistema de circulación de aire caliente por convección natural, con entrada y salida de aire protegidas. Capacidad mínima de secado: 5 kg de fruta o vegetal por tanda. Dimensiones aproximadas: largo 100 cm, ancho 50 cm, alto 100 cm.	Unidad	25	20	5
14	Ahoyadora agrícola, color naranja, para realizar agujeros de siembra de planta, con las siguientes características: Cilindrada:40,2 cm ³ ; Logro:1,55KW; Potencia 2,1ps; Potencia 2,1bho; Regimen del husillo, 1a marcha 250 r/min (UM); peso de la unidad sin combustible: 10,9 kg	Unidad	9	9	0

EL PROPONENTE DEBERÁ ENTREGAR LA FICHA TÉCNICA DEL PRODUCTO SOLICITADO

1. El proponente que no haya diligenciado la totalidad de los ítems requeridos por Parques Nacionales, no será objeto de evaluación y su propuesta será rechazada.
2. El proponente deberá cotizar el valor total de cada uno de los ítems establecidos en los cuadros anteriores para los artículos solicitados y presentar la descripción de cada uno, el cual debe cumplir en todo caso con las especificaciones técnicas mínimas exigidas, es decir, deben cotizar la totalidad de los servicios requeridos. No se aceptan propuestas parciales.
3. La posible ambigüedad en las especificaciones técnicas no exime al contratista de entregar bienes de primera calidad y que correspondan al precio de mercado.
4. El contratista deberá asumir los costos de transporte cargue y descargue en que incurra para la entrega de los productos a adquirir en cada Parque Nacional Natural – Macarena – Picachos – Chingaza - Tinigua.
5. El proponente deberá anexar la ficha técnica de manera individual de los siguientes elementos señalados (la no presentación de la ficha técnica de al menos uno de los elementos solicitados será solicita al oferente para su subsanación hasta el término de ley, sino se presenta la ficha técnica o la aclaración de la misma la oferta será rechazada y no podrá ser partícipe de la subasta)



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

5. DESCRIPCIÓN DE ELEMENTOS QUE REQUIEREN FICHA TÉCNICA

La inclusión de la ficha técnica de maquinaria es fundamental, ya que garantiza la adecuada verificación de las condiciones técnicas, operativas y de funcionamiento de los equipos ofrecidos por los proponentes. Este documento permite establecer de manera objetiva y verificable que los elementos requeridos cumplen con los requisitos mínimos exigidos en los pliegos de condiciones o términos de referencia, lo cual es indispensable para el cumplimiento eficaz del objeto contractual.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN
1	Motocultor Diésel 10hp arranque eléctrico/manual. Refrigeración por aire. 1 cilindro. Motor 4 tiempos. Arranque manual retráctil. Desplazamiento 418 CC. Potencia máxima de 11,0 CV. Rotación nominal de 3600 RPM. Capacidad del tanque de 5.5 litros. Capacidad de aceite del motor de 1.65 litros. Capacidad de aceite de la caja de cambios de 1.8 litros. Tipo de combustible; diésel. Ancho de corte: 800-1350 milímetros. Profundidad del corte de 150-300 mm. Ruedas 4.0"-8.
2	Picapasto, modelo pp300amg con motor gasolina. Producción forraje kg/h* 600-1000. 2 cuchillas. 1 Contracuchilla. RPM- Revoluciones del motor 3600. Potencia del motor 6.5 HP. Dimensiones de la boca de la recamara de picado 70 x 60 mm. Dimensiones (700 L x 700 A x 900 H). Peso aproximado sin motor 32 kg.
3	Picapasto producción de forraje : 1.000 - 1.500 Kg/h, No. de cuchillas: 4, Dimensiones (L x A x H) 740 X 820 X 1150 mm con motor DIESEL de 13 HP eje de cuña de 2500 RPM inyección directa
4	Guadaña tipo Eje Giratorio, motor a gasolina de 2 tiempos, peso en seco sin accesorios: 8,6 kg, cilindraje: 41,5 c.c., longitud total: 1,79 m., capacidad de combustible: 760 ml y Carburador de: Diafragma; encendido electrónico de una pieza, pistón de 2 anillos, Motor, mango y arnés completamente anti vibratorios, eje central de acero carbono que reduzca la vibración al máximo, caja de engranajes helicoidales de alta resistencia con extremos acanalados para una transferencia de potencia sin vibraciones y Tubo externo de aluminio de grado aeronáutico y manubrio ergonómico con interruptor de apagado en el mango, eje giratorio para trabajo duro de desmalezado, eje más largo para mayor comodidad y con capacidad para cortar arbustos hasta de 15 cms de diámetro.
5	Fumigadora manual de 20 lts con lanza de bronce y boquilla ajustable. Sistema de presión e inyección: presión hidráulica, émbolo externo de 1 litro (pistón y cámara) probado a 300 psi. Presión de trabajo: 14,7 a 200 psi. Peso neto: 6 kg- 12lb. Capacidad del Tanque: 18 L - 20 L : 4.75 - 5.28 gl. Dimensiones: Alto 52,5 cm/Ancho 21,4 cm/Largo 42,5 cm
6	Trapiche panelero #3, capacidad para moler 700 kilos de caña por hora, masas en fundición gris, rodamientos en balineras, estructura en acero, medidas de las masas 19 cm de largo x 14 cm de gruesas, con motor a



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN
	gasolina, de potencia 10W. Material Acero inoxidable, tipo de extractor horizontal, Tipo de cuadros universal, cantidad de cuadros (4), Con velocidad regulable, con válvula de cierre rápido, con tapa y con soporte. SERIAL: CH 32634671
7	Fondo para cocción de jugo de caña Especificación Detalle sugerido Capacidad 200 litros. Material Aluminio alimentario Diámetro 80-90 cm Altura 35-50 cm Espesor del material 3-5 mm Tipo de fondo Cóncavo o ligeramente inclinado Asas Laterales, reforzadas Soporte/base Estructura metálica resistente
8	Batea para miel de caña: Característica Especificación recomendada Material Acero inoxidable o aluminio reforzado Capacidad 200 litros Forma cóncava, con bordes altos Espesor 3 - 5 mm, para resistir el calor Asas Laterales, resistentes al calor Base Fija
9	Fumigadora de espalda con motor de gasolina. Motor de 2 tiempos con 56,5 cm ³ de cilindrada, generando alrededor de 3,4 HP (2,6 kW); Peso: entre 10,8 y 11,1 kg sin combustible; Depósito de pulverización: 13 litros; Caudal de aire: 1 260 m ³ /h sin sistema de boquillas; Alcance: hasta 12 m horizontalmente y aproximadamente 9,5m en vertical ; Depósito de combustible: 1,5L
10	Biotrituradora Chipeadora con tiro para arrastre, Diametro 4" , 3 Cuchillas , Motor 15hp Gasolina; Numero de cuchillas 2; Contra cuchilla 1; Diámetro máx de picada 120 mm; Dimensiones (L x An x Al): 92x 78 x 112; Peso: 275Kg
11	Sistema de ordeño portátil con motor a gasolina de 6.5 HP que impulsa una bomba de vacío de 450 litros por minuto equipada con paletas de alta durabilidad. Ciclo del pulsador 60/40 para control de flujo de ordeño. Regulador de vacío para estabilización de presión y vacuómetro para monitoreo en tiempo real. Incluye grifo de vacío para ajuste manual, colector para distribución uniforme del vacío, pezoneras 16U-10 y casquillos de acero inoxidable para contacto higiénico con el animal. Tapa y tanque de acero inoxidable 304 para almacenamiento de leche, lubricador dual para mantenimiento óptimo y silenciador para reducción del ruido operativo. Montado sobre un carro móvil con pintura electrostática para facilitar el transporte y mejorar la higiene y durabilidad del equipo, 50 Kgs de peso y cantina de acero inoxidable de 40 Litros.
12	Compostador Giratorio Doble Para Exterior, 43 Galones, con las siguientes características: Color negro,cantidad de modulos 1;capacidad de volumen 162,77 l;dimenciones:91 cm x 58 cm x 66 cm; base en acero, que actue como



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN
	eje giratorio. Debe incluir pala plástica, guantes para manejo de residuos solidos de nitrilo y lona
13	Deshidratador Solar de Alimentos Artesanal, deberá contar con las siguientes características mínimas: Estructura en madera inmunizada tipo pino o metálica liviana, resistente al clima. Cubierta superior en acrílico o policarbonato transparente, abatible para ventilación. Bandejas extraíbles de malla plástica o metálica con tratamiento alimentario (mínimo 3 niveles). Sistema de circulación de aire caliente por convección natural, con entrada y salida de aire protegidas. Capacidad mínima de secado: 5 kg de fruta o vegetal por tanda. Dimensiones aproximadas: largo 100 cm, ancho 50 cm, alto 100 cm.
14	Ahoyadora agricola, color naranja, para realizar agujeros de siembra de planta, con las siguientes características: Cilindrada: 40,2 cm ³ ;Logro:1,55KW;Potencia 2,1ps;Potencia 2,1bho;Regimen del husillo, 1a marcha 250 r/min (UM); peso de la unidad sin combustible: 10,9 kg

6. Obligaciones Generales del Contratista.

- 1.** Cumplir con el objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y sus anexos, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y PNNC.
- 2.** Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - PNNC, y obrar con responsabilidad, eficiencia, transparencia, lealtad y buena fe en la ejecución del contrato.
- 3.** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta PNNC a través del Supervisor, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
- 4.** Constituir y allegar a PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - PNNC, las garantías requeridas dentro de los dos tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y mantener su vigencia por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este.
- 5.** Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, así como los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y parafiscal propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normativa, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y de



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

manera oportuna. Así mismo deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de éstos y demostrarlo cuando sea requerido por La Entidad.

6. Presentar ante la entidad, la correspondiente facturación de conformidad con las disposiciones vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago. Realizando a su vez cargue en la plataforma SECOP II junto con las evidencias de ejecución.

7. Participar en todas las reuniones a las que PNNC o el supervisor lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato y suscribir las actas e informes a que haya lugar. Así como diligenciar, suscribir y entregar las actas al supervisor, dentro de los 5 días calendario siguientes a la reunión.

8. Reportar e informar por escrito y de forma inmediata a la supervisión cualquier irregularidad, novedad o anomalía que advierta en la ejecución del contrato, así como cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

9. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

10. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Manual de Contratación de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – PNNC, vigente y demás normas que lo adicionen y modifiquen.

12. Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre toda la información y documentos a los que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - PNNC.

13. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes.

14. Mantener fijos los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.

15. Allegar a la entidad el Registro Único Tributario (RUT) debidamente actualizado, el cual debe corresponder a la persona natural o jurídica CONTRATISTA.

16. Allegar certificado expedido por la Entidad Financiera de cuenta de Ahorros o Corriente donde se verifique que la cuenta se encuentra en estado activo, y que está a nombre de la persona natural o jurídica CONTRATISTA.

17. Allegar diligenciado el FORMATO No 2 (personas naturales) o el FORMATO No 3 (personas jurídicas), dependiendo del tipo de CONTRATISTA que se encuentra en los documentos del proceso con el fin de registrar el usuario en el SIIF.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

18. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de los estudios previos y de la naturaleza del contrato.

7. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga a cumplir las siguientes actividades:

- 1.** Entregar los elementos en los Parques Nacionales Naturales Sierra de la Macarena, Cordillera de los Picachos, Chingaza y Tinigua de acuerdo a los puntos establecidos anteriormente.
- 2.** Garantizar la oportuna y eficaz prestación del objeto contratado, respondiendo por la calidad de los bienes suministrados y cumpla con las características requeridas.
- 3.** Asumir los costos del transporte, cargue y descargue de los elementos en cada punto de entrega.
- 4.** Reemplazar los elementos que por cualquier motivo sean catalogados como defectuosos, para lo cual el supervisor del contrato comunicará por escrito al contratista la situación presentada y este (el contratista) en un término razonable de ocho (8) días hábiles, efectuará la reposición de los bienes en el lugar indicado por la entidad.
- 5.** Garantizar la calidad de los bienes entregados asegurando que sean originales, nuevos y cumplan con las características ofrecidas y de la mejor calidad.
- 6.** Responder sin perjuicio de la garantía, por la calidad de los elementos adquiridos.
- 7.** Mantener indemne a la entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión a la ejecución contractual.
- 8.** Acatar y cumplir las instrucciones que el Supervisor le imparta en relación con el objeto contractual.
- 9.** Presentar ante la entidad la correspondiente facturación de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.
- 10.** Realizar los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la complementen, sustituyan o modifiquen; en todos los casos si hubiere lugar a ello. El Contratista deberá presentar al Supervisor de la Orden copia del pago correspondiente a los aportes de Salud y Pensión, la cual deberá adjuntarse a la constancia de cumplimiento del contratista para efectuar el pago correspondiente.
- 11.** Una vez inicia la ejecución del contrato, el contratista deberá subir en la plataforma SECOP II en la opción EJECUCIÓN CONTRACTUAL las facturas después de radicarse en la Entidad Estatal, en esta sección podrá cargar los



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

informes de actividades y en general documentos de la ejecución contractual que la Entidad Estatal le solicite.

12. Constituir las garantías exigidas y mantener su vigencia.

13. Mantener fijos los precios de los productos ofrecidos durante la ejecución del contrato

14. Las demás obligaciones que se deriven de los presentes términos de referencia y de la naturaleza del contrato.

8. OBLIGACIONES DE PARQUES NACIONALES.

1. Expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago.

2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.

3. Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.

4. Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato.

5. Dirimir las controversias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista en la ejecución del Contrato.

6. Parques podrá exigir si lo cree conveniente las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con Las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con Las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato.

7. Imponer las multas a que haya lugar de acuerdo con la normatividad vigente en materia de contratación, siempre que se compruebe el incumplimiento del objeto del contrato.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las reglas allí establecidas.

Dentro de las causales de selección abreviada se encuentra en el literal a) del numeral 2 del citado artículo la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, definiendo como estos bienes y servicios, a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Establece el mismo literal que para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

Así mismo el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 142 de 2023, complementa lo anterior, al definir los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes así: "Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007". Por otra parte, los bienes y/o servicios a adquirir son de características técnicas uniformes ya que poseen las mismas especificaciones técnicas con independencia de sus características descriptivas y comparten los mismos patrones de desempeño y está objetivamente definida su calidad, además de que son ofrecidos por diversas personas en el mercado.

No procede la adquisición por medio de Acuerdo Marco de Precios como lo establece el artículo 2.2.1.2.1.2.7. toda vez que a la fecha de publicación del presente proceso no se encuentra vigente un acuerdo marco para la COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE MAQUINARIA AGRÍCOLA, relacionada con el objeto del contrato, por lo cual, la entidad realizó el análisis de los elementos a contratar con el catálogo de productos del acuerdo marco publicado en la página de Colombia Compra Eficiente, una vez verificado no se encuentran la totalidad de los bienes a adquirir y se procede a aplicar lo regulado en la Procedencia del Acuerdo Marco de Precios del Decreto 310 de 2021, se analizó la posibilidad de adquisición a través de la bolsa de productos de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 310 de 2021, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías, además de la disponibilidad de los productos en los catálogos de la bolsa mercantil, y no se considera viable por los tiempos que tardaría la selección de los comisionistas, la falta de la totalidad de los elementos en los catálogos de CCE, y respecto de los precios, la conformación dinámica ofrece una ventaja que compensa en cierto grado los costos de administración y las garantías propias, pero por tiempos e indisponibilidad de los bienes, no podría accederse los elementos por esta vía.

La Ley 1150 de 2007 reglamentada por el decreto 1082 de 2015 faculta a las entidades estatales, mediante la modalidad Subasta Inversa y a través de la BMC, Bolsa Mercantil de Colombia, realizar sus procesos de contratación de Bienes y Servicios de características técnicas uniformes, así como de producto de origen o destinación agropecuario.

Analizado el procedimiento administrativo y operativo que se requiere para contratar a través de la Bolsa mercantil de Colombia, la entidad pudo identificar una serie de costos asociados al MCP. Los costos de comisión, costos de registro, los costos de compensación y los costos de liquidación, aumentan el gasto presupuestal destinado para la adquisición maquinaria, equipos y accesorios que requiere la Dirección Territorial.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

Operación	Tarifa de Registro	Tarifa de Registro mínima por punta	Plazo
Físico disponible	0,04%	COP 10.000	T+5
Forward	0,04%	COP 10.000	T+5
Físico disponible sin administración de garantías	0,04%		T+5
Forward sin administración de garantías	0,04%	COP 10.000	T+5
Disponible sin administración de Garantías y con garantía FAG	0,04%		T+5
Forward sin administración de Garantías y con garantía FAG	0,04%	COP 10.000	T+5

Teniendo en cuenta, lo antes mencionado, la entidad ha determinado que la mejor opción para llevar a cabo la adquisición de dichos elementos es mediante el mecanismo de Selección abreviada a través de Subasta Inversa electrónica, por tratarse de elementos de características técnicas uniformes y por permitir optimizar los recursos invertidos por parte de Parques Nacionales Naturales.

Teniendo en cuenta que no es recomendable realizar la compra a través de bolsa de productos, se debe continuar con el trámite para realizar el proceso mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa y en virtud de lo señalado en el artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y s.s., del Decreto 1082 de 2015.

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

10.1. ANÁLISIS DEL SECTOR

Según el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.1.6.1., el cual señala: "La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso" y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. Evaluación del Riesgo "Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de



PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente”

Siguiendo las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente a través de la Guía para Elaboración de Estudios del Sector, Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, la entidad realizó el Análisis del Sector con la estimación del valor del contrato y la matriz de riesgo, que se encuentra en el **ANEXO 2 - ANÁLISIS DEL SECTOR** el cual hace parte integral de este documento y del pliego de condiciones que rige el presente Proceso de Contratación.

PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para la presente contratación, incluidos impuestos, tasas, de carácter nacional, departamental, municipal y/o distrital legales vigentes al momento de la apertura del presente proceso y demás costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, está proyectado por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$294.854.000)** suma que se encuentra garantizada mediante certificados de disponibilidad presupuestal Nos. 38725, 33025, 32625, 34625 de 225

10.2. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato que se derive del presente proceso de selección, incluidos impuestos, tasas, de carácter nacional, departamental, municipal y/o distrital legales vigentes al momento de la apertura del presente proceso y demás gastos y costos directos o indirectos en que incurra el contratista para la legalización, cumplimiento y ejecución del contrato, es hasta por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$294.854.000)**, incluidos los costos directos e indirectos (IVA, otros impuestos, tasas, estampillas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales) y demás costos e impuestos a los que haya a lugar. (**ANEXO 3 - PRESUPUESTO OFICIAL**).

10.3. FORMA DE PAGO

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA pagará al **CONTRATISTA** el 100% del valor del contrato una vez sean entregados los bienes solicitados por la entidad en las respectivas áreas previa presentación de la factura electrónica o documento equivalente por el supervisor expedición de la



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

constancia de cumplimiento del supervisor y, y la presentación de soporte del pago de aportes parafiscales y al sistema de seguridad social por parte del contratista

En todo caso los pagos al **CONTRATISTA** se sujetarán a la situación de fondos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer el contratista con la suscripción del contrato, exonerando de toda responsabilidad a **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

NOTA 1: Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC de la Gestión General de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA de tal manera que PNNC no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos, y por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

NOTA 2: PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la cuenta bancaria designada por el contratista.

NOTA 3: El CONTRATISTA deberá expedir la factura electrónica de acuerdo con las instrucciones impartidas por las entidades respectivas.

11. CRITERIOS DE SELECCIÓN

En virtud del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable para la entidad y a los fines que ella busca, en consecuencia, los factores de escogencia y calificación señalados en el pliego de condiciones, tendrá en cuenta los siguientes criterios:

En atención a lo consagrado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Parques Nacionales verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos de capacidad jurídica, financiera, de experiencia y de condiciones técnicas (requisitos mínimos habilitantes), contenidos en el pliego de condiciones, con la verificación de la información contenida en el Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio y los demás documentos habilitantes exigidos, para continuar el proceso de selección.

Teniendo en cuenta que la modalidad que se pretende emplear para la presente contratación es la selección abreviada mediante subasta inversa para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización la oferta más favorable será aquella con el menor precio ofrecido (numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007).



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

A. REQUISITOS HABILITANTES

Las condiciones de experiencia, requisitos mínimos técnicos, jurídicos y capacidad financiera serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el presente proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Sólo serán objeto de evaluación las ofertas cuya verificación las habilite jurídica, técnica y financieramente, así:

REQUISITOS HABILITANTES	RESULTADO
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADO / NO HABILITADO
CAPACIDAD FINANCIERA-ORGANIZACIONAL	HABILITADO / NO HABILITADO
CAPACIDAD TÉCNICA Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA	HABILITADO / NO HABILITADO

12. REQUISITOS HABILITANTES

12.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS En el proceso podrán participar las personas naturales y las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, debidamente habilitadas para prestar el servicio a contratar. Pueden participar consorcios, uniones temporales, siempre que todos sus integrantes sean empresas legalmente constituidas y debidamente habilitadas. Para los efectos del presente Proceso de Contratación todas las empresas participantes deben acreditar que su duración es igual a la del contrato y un (1) año más.

De igual manera deberán cumplir con los siguientes documentos para la acreditación de requisitos habilitantes jurídicos:

12.1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

La propuesta deberá estar acompañada de carta de presentación firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado constituido en debida forma para el efecto, la cual deberá ser diligenciada según el **FORMATO No. 01**

En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal o cualquier forma de participación asociativa, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

12.1.1.2. PACTO DE TRANSPARENCIA:

El proponente deberá diligenciar y anexar a la propuesta el **FORMATO No. 08 – PACTO DE TRANSPARENCIA.**

NOTA: En caso de proponentes plurales, deberá ser firmado por el representante de la figura asociativa.

12.1.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O DOCUMENTO LEGAL IDÓNEO:

PERSONA NATURAL: Los comerciantes personas naturales están obligados a matricularse en el Registro Mercantil que lleva la Cámara de Comercio. Por lo tanto, los interesados deberán anexar dicho documento con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso de contratación.

NOTA. Se deberá tener en cuenta la aplicación del artículo Art. 23 del Código de Comercio.

PERSONA JURÍDICA: Los interesados deberán aportar el certificado de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio vigente a la fecha de cierre del proceso. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación y cuya actividad económica sea venta o suministro de maquinaria, equipos y accesorios. Que la vigencia de la persona jurídica nacional no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

Dichos documentos deberán contener: Nombre o razón social completa. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

jurídica. Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, cada una de las personas que lo integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal y su Registro Único de Proponentes.

Los citados documentos deberán tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Si la **PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA** cuenta con sucursal o domicilio en Colombia deberá aportar documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- I. Nombre o razón social completa.
- II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
- IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el



PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

12.1.1.4. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:

PERSONA JURÍDICA: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, por un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. **FORMATO No 5**

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el respectivo formato. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En el caso de consorcios o uniones temporales y demás formas asociativas, cada uno de los integrantes, deberá anexar la documentación establecida.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

NOTA 1: En caso de que el formato deba suscribirse por el revisor fiscal y/o contador deberá venir acompañado de: Cédula de Ciudadanía, tarjeta profesional y antecedentes vigentes expedido por la Junta Central de Contadores.

NOTA 2: Se permite la acreditación de este requisito, mediante otro formato que considere pertinente el oferente, sin embargo, el mismo debe contener la información requerida en este anexo.

NOTA 3: En el caso de consorcios o uniones temporales y demás formas asociativas, cada uno de los integrantes, deberá anexar la documentación establecida.

PERSONA NATURAL: Deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social aportando el certificado de afiliación o la planilla respectiva del mes anterior al cierre del proceso.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se deberá tener en cuenta la nueva fecha, para la acreditación de este requisito.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

NOTA 1: En el caso de consorcios o uniones temporales y demás formas asociativas, cada uno de los integrantes, deberá anexar la documentación establecida.

NOTA 2: Se permite la acreditación de este requisito, mediante otro formato que considere pertinente el oferente, sin embargo, el mismo debe contener la información requerida en este anexo.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

NOTA 3: En el caso de consorcios o uniones temporales y demás formas asociativas, cada uno de los integrantes, deberá anexar la documentación establecida

12.1.1.5. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DE LA PERSONA NATURAL:

PERSONA JURÍDICA: En caso que la propuesta sea presentada por persona jurídica se debe anexar la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.

PERSONA NATURAL: Si se trata de persona natural deberá anexarse fotocopia legible del documento de identidad.

PERSONA NATURAL EXTRANJERA: Si se trata de persona natural extranjera con residencia en Colombia cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

Si se trata de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia deberá allegar copia del pasaporte vigente.

PROPONENTE PLURAL: En el caso de figuras asociativas, se debe presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales que lo conforman y del representante de la figura asociativa.

12.1.1.6. DECLARACIÓN DE PERSONA NATURAL O JURÍDICA:

Diligenciar el **FORMATO No. 04** El Proponente deberá allegar certificación debidamente suscrita por el representante Legal o por sí mismo según corresponda, de no encontrarse incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para suscribir y/o ejecutar contratos con el Estado.

NOTA: En el caso de consorcios o uniones temporales y demás formas asociativas, cada uno de los integrantes, deberá anexar la documentación establecida.

12.1.1.7. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

El proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y de Parques Nacionales Naturales de Colombia, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los compromisos **FORMATO No. 10**, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución Política y la Ley colombiana, así:



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

A. El proponente se compromete a no ofrecer ni a dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil, ni a ningún asesor o consultor del proyecto ó de las entidades públicas participantes, en relación con su propuesta, con el presente proceso, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.

B. El proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía, representante, director o administrador, un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.

NOTA: En caso de proponentes plurales, deberá ser firmado por el representante de la figura asociativa.

**12.1.1.8. DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONFORMACIÓN DEL
CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:**

Los oferentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y en este último caso, señalará los términos y extensión de la participación en la oferta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la entidad.

En el documento de constitución el proponente deberá señalar como mínimo la siguiente información sobre el consorcio o unión temporal:

- Designación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.
- Para el caso de personas jurídicas, se indicará el nombre e identificación del representante legal así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será verificado de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal o en su defecto con el acta del órgano social competente:
- Deberá señalarse el nombre del consorcio o unión temporal.
- Se designará la persona que representará a los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
- Domicilio del consorcio o unión temporal, y
- Las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 7º de la Ley 80 de 1993, en caso que el proponente sea una unión temporal, se indicará los



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin consentimiento previo y escrito. **FORMATO No 11.**

Como quiera que los integrantes de los consorcios y uniones temporales deben permanecer bajo la figura asociativa durante el tiempo que subsistan las obligaciones contractuales una de las cuales corresponde a la liquidación del contrato, y que la obligación de liquidar de mutuo acuerdo subsiste hasta antes del término de caducidad de la acción contractual, en el documento de constitución se dejará constancia del tiempo de vigencia del acuerdo el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato.

La responsabilidad de los miembros del consorcio o la unión temporal se regirá por lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias.

12.1.1.9. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO:

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea persona jurídica y su representante legal se encuentre limitado en razón de la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en este proceso, deberá presentar el acta del órgano social competente, en la cual se le otorga facultades para comprometer y representar a la empresa tales como presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, así como su facultad para comprometer la empresa, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o Acta del órgano Social Competente si se requiere.

La autorización debe tener una fecha anterior a la fecha del cierre del proceso de selección.

12.1.1.10. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES.

La presentación de la propuesta constituye un acuerdo entre el proponente y Parques Nacionales Naturales de Colombia por el cual dicha propuesta, salvo afirmación en contrario, permanece abierta para aceptación de la Entidad, por el mismo periodo señalado para la vigencia de la garantía de seriedad de la



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

oferta. Durante este período el proponente se compromete a no retirar su oferta, ni menoscabar o derogar los efectos de la misma.

Deberá ser constituida a favor de **SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES, NIT 901.037.393-8**. De conformidad con lo señalado con el Decreto 1082 de 2015, el proponente debe allegar garantía de seriedad de la propuesta, la cual debe constituirse por el 10% del valor del presupuesto del presente proceso de selección.

Dicha garantía deberá ser válida como mínimo por tres (03) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, debe contener de manera particular y en forma expresa el cubrimiento de los alcances del art. 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. La garantía de seriedad debe ser una póliza de seguros expedida por una Compañía de Seguros, legalmente autorizados en Colombia para el efecto por la Superintendencia Financiera. Cuando la propuesta se presente por un proponente plural que no contribuya una persona jurídica, ya se trate de un consorcio, unión temporal, u otro autorizado por la Ley, la póliza deberá tomarse a nombre del Consorcio, de la Unión Temporal o de la forma de asociación respectiva, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes, y no a nombre de uno de ellos o de sus respectivos representantes legales, firmada por el representante legal.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.4. **GARANTÍA DEL OFERENTE PLURAL**, ya se trate de un consorcio, unión temporal, u otro autorizado por la Ley, la póliza deberá tomarse a nombre del Consorcio, de la Unión Temporal o de la forma de asociación respectiva, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes, y no a nombre de uno de ellos o de sus respectivos representantes, firmada por el representante.

ALCANCE DEL AMPARO DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

La garantía de seriedad de la oferta amparará en general el cumplimiento de las obligaciones directas o indirectas asumidas por el proponente con ocasión de la presentación de la propuesta dentro de la presente Selección Abreviada en el caso de resultar adjudicatario de la misma. La Garantía de Seriedad de la Oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de los ofrecimientos en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad.

Parques Nacionales Naturales de Colombia hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

En caso de póliza de seguro, esta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales.

En el caso de que la póliza de seguro no contenga el alcance de los amparos de manera taxativa, el proponente deberá acompañar la póliza con las condiciones generales.

En caso de que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

IMPORTANTE: De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 del 2018, la no entrega de la garantía de la seriedad de la oferta junto con la propuesta no será subsanable y será **CAUSAL DE RECHAZO**, igualmente será rechazada la garantía que no guarde relación con el presente proceso contractual.

12.1.1.11. FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DE LA PERSONA NATURAL:

Deberá aportarse certificación de definición de situación militar del representante legal o persona natural de los varones menores de 50 años de edad.

NOTA: En caso de proponentes plurales, deberá aportarse la certificación de definición de la situación militar de cada uno de los representantes legales que integren la figura asociativa, cuando aplique.

12.1.1.12. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM:



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

De conformidad con la Ley 2097 de 2021 reglamentada por el Decreto 1310 de 2022 del Ministerio de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, la persona natural o la persona jurídica (representante legal) deberá aportar la certificación del REDAM (Registro de deudores alimentarios morosos), cuyo certificado deberá ser descargado a través del enlace <https://carpetaciudadana.and.gov.co/>. El precitado certificado deberá tener una fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso.

NOTA: En caso de proponentes plurales, deberá ser aportado la certificación del REDAM de cada uno de los representantes legales que integren la figura asociativa.

11.1.1.13. DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES Y DE MEDIDAS CORRECTIVAS,

La Entidad deberá consultar los Antecedentes Judiciales y Fiscales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

El proponente NO debe contar con antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y debe estar al día en el pago de las multas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Código Nacional de Policía y Convivencia”. Por lo anterior, la Entidad verificará que el proponente y el representante legal, persona natural o jurídica, la Unión Temporal o Consorcio, según se trate, no se encuentra inhabilitada para contratar en los términos de la Ley 80 de 1993.

11.1.1.14. MULTAS Y SANCIONES:

La Entidad verificará a través del Registro Único de Proponentes RUP, que no existan sanciones que puedan inhabilitar al oferente.

REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

ÍNDICES DE CAPACIDAD FINANCIERA



PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

La capacidad financiera y organizacional será objeto de verificación de cumplimiento por parte de Parques Nacionales Naturales como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje.

Parques Nacionales Naturales de Colombia realizará la verificación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional conforme a la información consignada en el Registro Único de Proponentes con corte al 31 de diciembre de 2024 de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, en los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 incluyendo sus párrafos transitorios y el marco legal aplicable vigente.

En los casos que el proponente no tenga antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre de 2023, la evaluación financiera de la propuesta se efectuará a partir del corte trimestral o de apertura, de acuerdo con la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Cuando el Parques Nacionales Naturales requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información; así mismo, requerirá las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, y sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue, a solicitud de Parques Nacionales Naturales de Colombia, puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

Respecto de la información financiera de los proponentes extranjeros, Parques Nacionales Naturales, adelantará la evaluación financiera y organizacional de las propuestas a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Los proponentes extranjeros sin sucursales en Colombia deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

Estados financieros: Las personas naturales o jurídicas que no tengan residencia ni domicilio en Colombia deberán presentar estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024, los cuales deben ser preparados de acuerdo



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

con los principios y normas contables vigentes, de forma que muestren la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados obtenidos durante el ejercicio de cada vigencia. En los casos que el proponente no tenga antigüedad suficiente, se evaluará con información desde su primer cierre fiscal

Certificación de Contador Público: Los estados financieros de personas naturales o jurídicas que no tengan residencia ni domicilio en Colombia deberán venir acompañados de una certificación de Contador Público inscrito por la Junta Central de Contadores, en la cual se certifique que se confirmó la veracidad de la información contenida en los estados financieros presentados, y de acuerdo con la misma se informe los siguientes ítems en pesos colombianos: Fecha de corte de los estados financiero, activo total, activo corriente, pasivo corriente, pasivo total, patrimonio, utilidad operacional, gastos por intereses.

La Tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios. El proponente acompañará su oferta con copia clara y legible de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de cierre del presente proceso, correspondiente al contador público que emite la certificación.

La capacidad financiera y organizacional será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje.

La fecha de la información financiera del RUP de las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia que requieren la inscripción en este Registro, corresponderá a la del último Balance General y Estado de Resultados, de conformidad con la legislación del respectivo país de origen. Si el proponente o el integrante de un proponente plural es una persona natural extranjera sin domicilio en el país o una persona jurídica extranjera que no tiene establecida sucursal en Colombia, presentará, para efectos de verificación de la Capacidad Financiera y de la Capacidad Organizacional, el último Balance General y el Estado de Resultados, de conformidad con la legislación del respectivo país de origen.

Dichos Estados Financieros deben estar acompañados de traducción simple al idioma español (en caso de que se requiera), con los valores re expresados a la moneda legal colombiana, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, e indicando la tasa de conversión; igualmente, deben estar firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido, adjuntando el certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios de la tarjeta profesional del mismo contador, expedido por la Junta Central de Contadores.



PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Cuando Parques Nacionales Naturales requiera hacer claridad sobre alguna cifra de los Estados Financieros aportados por una empresa extranjera, le solicitará allegar las Notas informativas y demás anexos necesarios para la respectiva aclaración. Todos los integrantes de un consorcio, unión temporal o cualquier forma de asociación escogida, deben acreditar individualmente el requisito anterior.

NOTA 1: La verificación del cumplimiento de la Capacidad Financiera y Organizacional, la cual no tiene ponderación, pero habilita o no la propuesta, será realizada por el o los integrantes del Comité designado por la Subdirección Administrativa y Financiera para determinar si el proponente (sea persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal) cumple los requisitos mínimos establecidos por Parques Nacionales Naturales, los cuales han sido estimados por la entidad para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

NOTA 2: El proponente será HABILITADO siempre que, al verificar el cumplimiento de cada uno de los indicadores, su resultado cumpla el requisito. Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera u organizacional, será considerado como NO HABILITADO, por lo tanto, no continuará en el proceso de selección.

NOTA 3: METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DE INDICADORES DE PROPONENTES PLURALES

Para el cálculo de los indicadores de liquidez, nivel de endeudamiento, cobertura de intereses, rentabilidad sobre activos y sobre patrimonio, de consorcios o uniones temporales, Parques Nacionales Naturales de Colombia realizará la ponderación de los componentes de los indicadores de la siguiente manera:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n}$$
$$= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

NOTA 4: Para proponentes individuales cuyos Pasivos Corrientes sean igual a cero (0) no se calculará el Índice de Liquidez (IDL), y en este caso el proponente CUMPLE el indicador. Para el cálculo del Índice de Liquidez (IDL) de consorcios o uniones temporales, se aplicará la metodología relacionada en el parágrafo 3 del presente numeral. Al respecto, en el caso específico en que todos los proponentes que conforman el consorcio o unión temporal presenten Pasivos Corrientes iguales a cero (0), el proponente plural CUMPLE el indicador.



PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

NOTA 5: Para proponentes individuales que tengan Gastos de Intereses (GI) iguales a cero (0) no se calculará el indicador de Cobertura de Intereses (CI), y en este caso el proponente CUMPLE el indicador; si la Utilidad Operacional (UO) es negativa, el proponente NO CUMPLE con el indicador.

Para el cálculo del indicador de Cobertura de Intereses (CI) de proponentes plurales, en el caso específico en que todos los proponentes que conforman el consorcio o unión temporal presenten Gastos de Intereses (GI) iguales a cero (0), el proponente plural CUMPLE el indicador. De igual manera, en el caso específico en que el resultado de la Utilidad Operacional (UO) obtenido después de la aplicación de la metodología del parágrafo 3 del presente numeral, sea negativo, el proponente plural NO CUMPLE con el indicador.

NOTA 6: Para el resultado de los indicadores obtenidos en la verificación, se utilizarán cifras redondeadas a un decimal, así: cuando la centésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la décima del valor y cuando la centésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la décima del valor.

ÍNDICES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y la información previamente analizada en cuanto al comportamiento del sector que obedece a la naturaleza del proceso de contratación, los requisitos habilitantes de Capacidad Financiera (Cf) se sustentan en los siguientes indicadores, los cuales se verificarán con la información reflejada en el RUP:

a) Índice de Liquidez (IDL): Permite establecer la cuantía del activo disponible que soporta las obligaciones a corto plazo. Se determina dividiendo el Activo Corriente (AC) sobre el Pasivo Corriente (PC) y será expresado en veces así:

$$IDL = \frac{AC}{PC}$$

Donde:

IDL = Índice de Liquidez
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente

Condición:

- Si el **IDL > = (mayor o igual) a 1,47 veces**, el proponente se calificará



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

HABILITADO. De igual manera, el proponente con un Pasivo Corriente igual a Cero (0) resultará habilitado (Ver Nota 4).

- Si el **IDL < (menor) a 1,47 veces**, el proponente se calificara **NO HABILITADO.**

b) Nivel de Endeudamiento (NDE): Define el porcentaje que representa el compromiso con terceros, garantizado en el Activo total monetario. Se determina dividiendo el Pasivo Total sobre el Activo Total, así:

$$NDE = \frac{PT}{AT}$$

Donde:

NDE = Nivel De Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT = Activo Total

Condición:

- Si el **NDE < = (menor o igual) a 54%**, el proponente se calificará **HABILITADO.**

- Si el **NDE > (mayor) a 54 %**, el proponente se calificará **NO HABILITADO.**

c) Cobertura de Intereses (CI): Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Se determina dividiendo la Utilidad Operacional entre los Gastos de Intereses y será expresado en veces así:

$$CI = \frac{UO}{GI}$$

Donde:

CI = Cobertura de Intereses
UO = Utilidad Operacional
GI = Gastos de Intereses

Condición:

- Si la **CI > = (mayor o igual) a 1,48 veces**, el proponente se calificará **HABILITADO.** De igual manera, el proponente con una Utilidad Operacional mayor o igual a Cero (0) y que no tenga obligaciones financieras (gastos de intereses) resultará á habilitado (Ver Nota 5).



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

- Si la **CI < (menor) a 1,48 veces**, el proponente se calificará **NO HABILITADO**.

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO	FÓRMULA
Liquidez	Mayor o igual a 1,47 veces	Activo corriente / Pasivo corriente
Nivel de Endeudamiento	Menor o igual a 54%	(Pasivo total / Activo total)
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 1,48 veces	(Utilidad Operacional / Gastos de Intereses)
Capital de Trabajo	Mayor o igual al 100% del presupuesto oficial del proceso	(Activo Corriente - Pasivo Corriente)

INDICES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes de Capacidad Organizacional se sustentan en los siguientes indicadores, los cuales se verificarán con la información reflejada en el RUP o en los estados financieros antes citados según sea el caso:

a) Rentabilidad del Patrimonio (ROE): Determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio; a mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. Se determina dividiendo la Utilidad Operacional sobre el Patrimonio así:

$$ROE = \frac{UO}{P}$$

Donde:

ROE = Rentabilidad del Patrimonio
UO = Utilidad Operacional
P = Patrimonio

Condición:

- Si la **Rentabilidad del Patrimonio > = (mayor o igual) a 0,20**, el proponente se calificará **HABILITADO**.
- Si la **Rentabilidad del Patrimonio < (menor) a 0,20**, el proponente se calificará **NO HABILITADO**.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

b) Rentabilidad del Activo (ROA): Determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo; a mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Se determina dividiendo la Utilidad Operacional sobre Activo Total así:

$$ROA = \frac{UO}{AT}$$

Donde:

ROA = Rentabilidad del Activo
UO = Utilidad Operacional
AT = Activo Total

Condición:

- Si la **Rentabilidad del Activo** \geq (**mayor o igual**) a **0,09**, la propuesta se calificará **HABILITADO**.
- Si la **Rentabilidad del Activo** $<$ (**menor**) a **0,09**, la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO	FÓRMULA
Rentabilidad sobre Patrimonio	Mayor o igual a 0,20	Utilidad Operacional / Patrimonio
Rentabilidad sobre Activo	Mayor o igual a 0,09	Utilidad Operacional / Activo Total

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

El proponente nacional o extranjero, así como, sus integrantes en caso de consorcio o unión temporal, debe estar inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP) y anexar el certificado correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015 'por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional', en los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 incluyendo sus párrafos transitorios y el marco legal aplicable vigente.

NOTA 1: Los proponentes deberán presentar su certificado del RUP con la información financiera vigente y en firme con corte del 31 de diciembre de 2024 vigente y en firme.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

NOTA 2: La fecha de expedición de este certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario al cierre del proceso contractual.

NOTA 3: Todos los integrantes de un consorcio, unión temporal o cualquier forma de asociación escogida, deben acreditar individualmente el requisito anterior.

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

1. La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

2. Los proponentes extranjeros sin sucursales en Colombia deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- Estados financieros: Las personas naturales o jurídicas que no tengan residencia ni domicilio en Colombia deberán presentar estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024, los cuales deben ser preparados de acuerdo con los principios y normas contables vigentes, de forma que muestren la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados obtenidos durante el ejercicio de cada vigencia. En los casos que el proponente no tenga antigüedad suficiente, se evaluará con información desde su primer cierre fiscal
- Certificación de Contador Público: Los estados financieros de personas naturales o jurídicas que no tengan residencia ni domicilio en Colombia deberán venir acompañados de una certificación de Contador Público inscrito por la Junta Central de Contadores, en la cual se certifique que se confirmó la veracidad de la información contenida en los estados financieros presentados, y de acuerdo con la misma se informe los siguientes ítems en pesos colombianos: Fecha de corte de los estados financiero, activo total, activo corriente, pasivo corriente, pasivo total, patrimonio, utilidad operacional, gastos por intereses.
- Tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios. El proponente acompañará su oferta con copia clara y legible de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

Contadores, vigente a la fecha de cierre del presente proceso, correspondiente al contador público que emite la certificación.

11.2. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

Por medio de esta documentación la Entidad busca que los proponentes acrediten si cuentan con las capacidades técnicas y particularmente con la experiencia para desarrollar el objeto a contratar. El proponente deberá anexar los respectivos documentos.

11.2.1. ANEXO TÉCNICO

El proponente debe allegar junto con su propuesta el **FORMATO 13** debidamente firmado por el representante legal, con el cual se acepta por el mismo el cumplimiento de las condiciones establecidas por la entidad en dicho anexo.

11.2.2. FICHAS TÉCNICAS

El proponente debe allegar junto con su propuesta el **ANEXO NO. 8 FICHAS TÉCNICAS** con los elementos especificados en el epígrafe No. 5 **DESCRIPCIÓN DE ELEMENTOS QUE REQUIEREN FICHA TÉCNICA** debidamente firmado por el representante legal.

11.2.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (Formato No. 9)

El proponente deberá diligenciar el **FORMATO 12 - FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE Y ESPECÍFICA DEL PROPONENTE**, relacionando contratos celebrados con entidades públicas o privadas, que cumplan con los siguientes requisitos:

A. El proponente deberá acreditar experiencia específica mínima mediante la presentación de máximo DOS (02) certificaciones y/o acta de liquidación de contratos iniciados, ejecutados, terminados y liquidados; celebrados con entidades públicas o privadas cuyo objeto o desarrollo de actividades entregadas sea, compraventa o suministro o adquisición de maquinaria agrícola u objetos similares.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

B. La experiencia certificada deberá estar inscrita en el Registro Único de Proponentes RUP, y cumplir como mínimo con cuatro (04) códigos UNSPSC de los siguientes códigos que se señalan a continuación: 20141700 21101500 21101700 21101800 21102000 21102200 23101500 26101500 26116000 27111500 27112000 78101800

C. Que la sumatoria del valor del(los) contrato(s) sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial asignado, expresado en SMMLV.

NOTA 1: En caso de que las certificaciones o actas de liquidación aportadas como experiencia no correspondan al objeto solicitado, se evaluará conforme a los ítems que correspondan al objeto solicitado (compraventa o suministro de maquinaria, equipos y accesorios), los cuales deberán sumar el 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos.

NOTA 2: En virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad verificará la experiencia en el RUP. En el caso de consorcios o uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes debe acreditar como mínimo haber ejecutado un contrato en las condiciones antes señaladas.

Dichas certificaciones o actas de liquidación que alleguen los proponentes deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Fecha de iniciación (día, mes, año). Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- Fecha de terminación (día, mes, año). Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- Valor del contrato en pesos colombianos.
- Las certificaciones o actas de liquidación deben venir debidamente con nombre, firma y cargo, de la persona facultada para expedirla.
- El porcentaje de participación del integrante del contratista plural. (cuando aplique)
- Parques Nacionales Naturales de Colombia **NO** aceptará AUTOCERTIFICACIONES.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

Cada certificación o actas de liquidación se analizará por separado. En caso de presentar certificaciones o actas de liquidación que incluyan adiciones y/o prórrogas, estas se contarán como una sola.

Las certificaciones o actas de liquidación deberán estar firmadas por la persona competente, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o quien corresponda.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, la persona natural contratante.

No se aceptarán certificaciones o actas de liquidación suscritas por personas externas a la Entidad contratante. Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento. Estas deberán ser expedidas con posterioridad a la fecha de terminación del contrato.

Todos los soportes y documentos que se adjuntan con la propuesta deben ser legibles y verificables.

En caso de que las certificaciones o actas de liquidación no contengan la información señalada anteriormente, deberán estar acompañadas de la documentación que se generó durante la ejecución del contrato para verificar el cumplimiento de lo exigido en el presente numeral.

NOTA 3: En caso de que la entidad tenga una duda razonable respecto a la oponibilidad de las certificaciones privadas aportadas por el proponente junto con su propuesta, la entidad requerirá al mismo para que subsane con los documentos que demuestren la existencia del mismo.

NOTA 4: Para verificar el valor de los contratos certificados, Parques Nacionales realizará la conversión a salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV) del valor del contrato que se encuentra registrado en el RUP, para lo cual se hará la conversión al valor del SMLMV del año de terminación del respectivo contrato:

AÑO VALOR	SMMLV
2010	\$ 515.000
2011	\$ 535.600
2012	\$ 566.700
2013	\$ 589.500
2014	\$ 616.000



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

2015	\$ 644.350
2016	\$ 689.455
2017	\$ 737.717
2018	\$ 781.242
2019	\$ 828.116
2020	\$ 877.803
2021	\$ 908.526
2022	\$ 1.000.000
2023	\$ 1.160.000
2024	\$ 1.300.000
2025	\$ 1.423.500

NOTA 5: REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES: Los proponentes plurales deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

Regla de Proporcionalidad: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia requerida en valor (expresada en SMMLV del presupuesto oficial) será evaluada de acuerdo con el porcentaje de participación de los integrantes del proponente plural (conforme al documento de conformación de la figura asociativa). Es decir, las certificaciones presentadas por cada integrante serán multiplicadas por el % de participación del integrante y la sumatoria de la experiencia de todos integrantes deberá ser sea igual o superior al presupuesto oficial asignado expresado en SMLMV.

**NOTA 6: EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS
(Consortio, Unión Temporal)**

Respecto a la experiencia aportada por un proponente singular o por los integrantes del actual proponente plural proveniente de figuras asociativas (Consortio o Unión Temporal), se afectará el valor, de las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia, de acuerdo con el porcentaje de participación de este proponente o integrante en el contrato respectivo.

En este evento, para efecto de acreditar la experiencia exigida, se debe presentar el documento de conformación de la figura asociativa o documento expedido por funcionario competente donde se pueda evidenciar dicho porcentaje de participación.

NOTA 7: Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con PNNC, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

NOTA 8: En caso de que el proponente presente un solo contrato que acredite la totalidad de la experiencia certificada este será válido para acreditar experiencia siempre y cuando se cumpla con todos los requisitos solicitados en el presente proceso.

NOTA 9: Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con PNNC, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

11.2.4. CRITERIOS DIFERENCIADORES PARA MIPYMES

Para la experiencia solicitada, el proponente personal natural o jurídica que acredite la calidad de MiPymes domiciliadas en Colombia, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se definió por parte de la Entidad que se podrá acreditar experiencia con los siguientes requisitos:

A. El proponente deberá acreditar experiencia específica mínima mediante la presentación de máximo TRES (03) certificaciones y/o acta de liquidación de contratos iniciados, ejecutados, terminados y liquidados; celebrados con entidades públicas o privadas cuyo objeto o desarrollo de actividades entregadas sea, compraventa o suministro o adquisición de maquinaria agrícola u objetos similares.

B. La experiencia certificada deberá estar inscrita en el Registro Único de Proponentes RUP, y cumplir como mínimo con cuatro (04) códigos UNSPSC de los siguientes códigos que se señalan a continuación:

C. Que la sumatoria del valor del(los) contrato(s) sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial asignado, expresado en SMMLV.

D. Que cuando los contratos aportados como experiencia no correspondan al objeto solicitado, se evaluará conforme a los ítems que correspondan a la compraventa o suministro de maquinaria agrícola u objetos similares, el valor de dichos ítems deberá sumar el 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos.

Para acreditar la calidad de MiPymes el proponente deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las PERSONAS NATURALES mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

2. Las PERSONAS JURÍDICAS mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
4. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
5. En las convocatorias limitadas, solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.
6. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021, no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

De conformidad con lo anterior, dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 3 y 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del cronograma del presente proceso se determina el plazo para que los interesados presenten solicitud de limitar la convocatoria a Mipymes colombianas.

Nota: Las certificaciones expedidas por los Contadores Públicos deberán estar acompañadas de con copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional y certificado de la Junta Central de Contadores Vigente.

12. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El cumplimiento de los Requisitos Habilitantes y de la ficha técnica contenida en las Especificaciones del Objeto a Contratar determinará la participación del proponente en la subasta.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

El proceso se adelanta por medio de una Subasta Inversa Electrónica. El procedimiento de la subasta se aplicará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual se precisará en el pliego de condiciones.

La Entidad estatal publicará un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los servicios ofrecidos por los proponentes cumplen con la ficha técnica y se encuentran habilitados.

Habrá evento de subasta siempre y cuando haya como mínimo dos oferentes habilitados.

Habrá evento de subasta siempre y cuando haya como mínimo dos oferentes habilitados.

Para efectos de la subasta, PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA adjudicará el presente proceso por la suma total del presupuesto oficial estimado y por este valor se suscribirá el contrato.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, se tendrá como único criterio de selección el menor precio, entendido este como el mayor porcentaje de descuento adicional resultado del evento de subasta, el cual se aplicará y adicionará de manera uniforme sobre los porcentajes de descuentos mínimos establecidos por la Entidad para todos los rangos tarifarios.

Nota 1: El proceso se adjudicará al proponente que en sumatoria presente el mayor porcentaje de descuento.

Nota 2: El proponente deberá tener en cuenta que la entidad estableció los porcentajes mínimos promedio de descuento de acuerdo al estudio de mercado, razón por la cual un descuento inferior al establecido será causal de rechazo.

- El valor de la propuesta debe incluir todos los costos que genere el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en el numeral xxxx. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y demás condiciones requeridas en el presente documento.
- Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, Parques Nacionales Naturales procederá a su corrección y este será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.
- El proponente que no haya diligenciado la totalidad de los ítems requeridos por Parques Nacionales, no será objeto de evaluación y su propuesta será rechazada.



PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

- El proponente que no diligencie el porcentaje de descuento de la propuesta en la plataforma y no se diligencie el Formato No. 09 correspondiente a la Oferta Económica, se le rechazará la propuesta.
- El proponente debe contemplar en su oferta todos los costos o gastos asociados a la logística requerida para el cumplimiento de las obligaciones producto del objeto contractual.

Nota 3: De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1860 de 2021, si en el Proceso de Contratación se presenta un solo oferente cuyos bienes o servicios cumplen con las especificaciones técnicas y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato, siempre que el valor de la oferta sea igual o menor a la disponibilidad presupuestal asignada para el contrato, en cuyo caso no se llevará a cabo la subasta inversa.

Nota 4: Una vez terminada el evento de subasta el oferente adjudicatario remitirá a la entidad la oferta económica definitiva en donde se detalle los porcentajes de descuento por cada ítem que fue resultado de la subasta, lo anterior como requisito para la suscripción del contrato.

13. PROPUESTA ECONÓMICA

El oferente deberá diligenciar el valor total de la propuesta en la plataforma SECOP II. Formato N° 6, el cual se encuentra en un archivo adjunto.

El proponente debe diligenciar el sobre económico en el SECOP II, para lo cual debe tener en cuenta las pautas señaladas por la Entidad en el mismo.

El único documento válido para efectos de la evaluación económica de las propuestas presentadas es el sobre económico disponible en la plataforma del SECOP II del presente proceso de selección.

Una vez presentada la oferta en el cuestionario de la plataforma SECOP II no se aceptará variación alguna en sus términos, ni la presentación de documentos o información adicional, lo cual no obsta para que la Entidad pueda solicitar las aclaraciones que considere necesarias, por tanto, no se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre del presente proceso de selección, la evaluación de este factor se definirá mediante subasta inversa electrónica a través del portal de SECOP II.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

La propuesta económica y porcentaje de descuento deberá presentarse de acuerdo con lo establecido en el acápite correspondiente en SECOP II. El proceso se adjudicará por el menor valor del presupuesto presentado por los proponentes, deberán anexar dentro de su propuesta el formato 6. OFERTA ECONÓMICA. El proponente presentará su oferta económica en el sobre digital denominado "SOBRE 2 - ECONÓMICO" establecido en la Plataforma del SECOP II.

La omisión del FORMATO 6. OFERTA ECONÓMICA, así como la omisión de cualquier ítem o modificación de la descripción establecida dará lugar al RECHAZO de la propuesta. En el evento en que se realice descripción de valor OFERTADO IGUAL AL CERO POR CIENTO (0%) O MENOR AL CERO POR CIENTO (0%) (número negativo) la propuesta será RECHAZADA.

Por tratarse de un servicio de características técnicas uniformes y de común utilización, la oferta más favorable corresponderá a la propuesta que establezca el menor valor ofrecido por los Oferentes habilitados.

La adjudicación del proceso de selección será total no hay lugar a adjudicaciones parciales. Los lineamientos para este proceso están en la Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II, el cual deben consultar en: <https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/procesos-de-contratacion-subasta-electronica-secop-ii>

NOTA 1: El valor del contrato será la oferta presentada como resultado de la Subasta Inversa, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA, demás impuestos de ley.

NOTA 2: SECOP II por seguridad y transparencia no permite abrir las ofertas antes de la fecha de cierre.

NOTA 3: DISCREPANCIA ENTRE EL FORMATO 06. OFERTA ECONÓMICA Y LA PLATAFORMA: en el caso en el que se presente diferencia entre el porcentaje ofertado (TOTAL BASE DE DESCUENTO) y el formato No. 06, prevalecerá la información consignada en la plataforma.

13.1 Apertura del sobre económico

Llegada la fecha y hora PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA procederá a abrir los sobres ELECTRÓNICOS que contienen la propuesta inicial de precio de los oferentes habilitados antes de la diligencia de subasta, para que



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

los evaluadores del comité verifiquen dichas propuestas y determinen el precio de arranque de la subasta

El proponente que haya sido habilitado para participar en la subasta electrónica inversa deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación:

- 1) Tener conexión a internet estable.
- 2) Estar registrado y tener usuario y clave de acceso a SECOP II.

Con la presentación de la propuesta el proponente acepta las condiciones establecidas en el proceso y por lo tanto es su responsabilidad estar enterado y capacitarse adecuadamente en la subasta.

Para efectos de la Subasta Inversa se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 6° del Decreto 1860 de 2021 y los requeridos por la plataforma SECOP II. La Entidad, el(los) día(s) y hora fijados para la(s) subasta(s) inversa electrónica, otorgará a los proponentes un término de treinta (30) minutos, para realizar la totalidad de los lances que mejoren la menor de las ofertas, para lo cual tendrá en cuenta que la reducción del valor deberá ser en mínimo del DOS POR CIENTO (2%) del menor precio indicado en la propuesta económica a través del SECOP II. Para efectos de realizar los lances, los proponentes lo harán a través de la plataforma electrónica SECOP II.

El procedimiento de Subasta Inversa Electrónica para el presente proceso se desarrollará bajo la modalidad de precio visible, donde su posición y la mejor oferta de los lances es conocido por los participantes en el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica.

Los proponentes habilitados podrán acceder al procedimiento de Subasta Inversa Electrónica. Es importante aclarar que estos proponentes, deberán garantizar su ingreso a la misma. En todo caso si el oferente habilitado no realiza el ingreso a la plataforma, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala que "si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la Entidad Estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma", entendiéndose que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección o por el último lance válido mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica. Los proponentes habilitados que participarán en el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La Entidad no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

La plataforma SECOP II muestra una ventana con el detalle del lance a presentar por cada uno de los bienes o servicios, el valor total del lance y la posición que adoptará después del lance. Si tiene dudas adicionales puede hacer uso de la guía dispuesta por Colombia Compra eficiente para participar en los eventos de subasta en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20181123_pc_guia_subastaelectronica_proveedor_v4.pdf página

Los proponentes podrán presentar una nueva propuesta si disminuye mínimo en un DOS POR CIENTO (2%) (Margen mínimo de mejora), la propuesta económica base, porcentaje que será aplicado para cada uno de los lances. El lance que esté por debajo de este porcentaje se considerará como no válido y se mantendrá la oferta anterior. En consecuencia, sólo serán válidos los lances que igualen o que superen este margen. Una vez culminado los treinta (30) minutos iniciales, la subasta terminará sin tiempo extra. Conforme avanza el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica los proponentes serán informados por parte de la plataforma SECOP II, de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, asimismo, si su propuesta se ubica en primer lugar o, de no ser así, del orden en que se encuentra, sin perjuicio de la confidencialidad que se mantendrá sobre la identidad de los proponentes.

Todo lo anterior, a menos que por falla técnica la plataforma emita un reporte que permita determinar el nuevo precio de partida para la reprogramación de la subasta y la trazabilidad del evento de subasta fallido. Dado que la plataforma de subasta electrónica actualiza la información en pantalla, se recomienda al Oferente utilizar el botón de refrescar disponible en la plataforma de subasta.

Toda oferta posterior anula la anterior del mismo proponente, de tal forma que al final del proceso la última propuesta que se toma de cada oferente se constituirá como la propuesta económica definitiva. Cuando no se reciba un lance que mejore los valores ofertados en la ronda anterior y si a consideración del Comité Evaluador del componente técnico, la propuesta final es artificialmente baja, la entidad, en el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, adelantará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará La Entidad una vez culminado el evento subasta. La Entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los proponentes habilitados.



PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Si en el curso del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, la subasta se suspenderá y se dará reinicio en las condiciones y fechas que establezca La Entidad y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. El precio de partida será el último mejor lance válido que ocupó la posición No. 1 registrado por la plataforma de subasta en la ronda de subasta anterior. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar en la subasta de conformidad con el párrafo segundo del artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

7.1.6 Selección de la propuesta ganadora

Entre todas las propuestas calificadas como habilitadas de acuerdo con la evaluación de los diversos criterios, el contrato se adjudicará al proponente que cumpliendo los requisitos exigidos en el pliego de condiciones oferte el menor precio a la Entidad de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Los proponentes podrán presentar un nuevo lance, para que este sea válido, los oferentes deberán presentar un nuevo valor reduciendo como mínimo el 2% del último lance válido realizado anteriormente.

De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, Si solo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la entidad puede adjudicarle el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el valor del presupuesto oficial establecido por la entidad.

Notas: Los lances en la subasta deben respetar el margen mínimo establecido en el pliego de condiciones.

En el evento que la entidad observe que un proponente no respeta el margen mínimo en alguno de los lances, deberá catalogar este lance como no válido, por lo que no será tenido en cuenta, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. En caso de empate, la Entidad estatal, debe aplicar los criterios de desempate establecidos en la Ley.

Los proponentes podrán presentar un nuevo lance, si disminuye mínimo **en un dos por ciento (2%)** (Margen mínimo de mejora), la propuesta económica base, porcentaje que será aplicado para cada uno de los lances. El lance que esté por encima de este porcentaje se considerará como no válido y se mantendrá la oferta anterior.



PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Por ser bienes de características técnicas uniformes y de común utilización como se definió anteriormente, el único factor de selección para identificar la oferta más favorable será el precio.

7.1.7 Márgenes Mínimos de mejoras de Oferta

El margen mínimo de mejora de la oferta para los lances en la **subasta inversa será del 2.0 % sobre el menor precio** consolidado de la propuesta inicial o del lance inmediatamente anterior, si la subasta ya está en marcha.

Nota: En todo caso se dará cumplimiento al artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. modificado por el artículo 6. Del Decreto 1860 de 2021 y subsiguientes

7.1.8 PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA

El presente proceso se realizará por Subasta Inversa Electrónica de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

La Subasta Electrónica consiste en una puja dinámica efectuada a través del Portal Único de Contratación Pública — SECOP II (www.colombiacompra.gov.co), mediante la cual los proponentes de manera electrónica realizan lances con reducción sucesiva del precio consolidado efectuados por los proponentes habilitados, durante el tiempo establecido en la plataforma SECOP II.

Solo podrán participar en la subasta los proponentes que hayan sido habilitados conforme a los documentos presentados.

Como resultado de la verificación de los requisitos habilitantes, Parques Nacionales Naturales de Colombia, publicará el informe en el que se señalará los proponentes que no resulten habilitados a los cuales se les concederá un plazo para que subsanen la ausencia de requisitos o falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de las propuestas.

La subasta electrónica se llevará a cabo si resultan habilitados por lo menos dos (2) proponentes y se desarrollará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, donde únicamente podrán participar los proponentes habilitados.

Para participar en la Subasta se tendrá en cuenta lo establecido en manuales y guías de Colombia Compra Eficiente para los proveedores y entidades



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

contratantes, así mismo el proponente deberá contar con las herramientas tecnológicas y las conexiones a internet necesarias para participar en la Subasta.

De igual manera se hace claridad que será única y exclusivamente responsabilidad de los proponentes capacitarse en la presentación de oferta y participación en la Subasta en la Plataforma del SECOP II.

La subasta se efectuará en la fecha y hora señalada en el cronograma establecido en el pliego electrónico, la cual tendrá una duración de treinta (30) minutos aproximadamente, teniendo en cuenta las siguientes reglas básicas de procedimiento:

- 1) Los proponentes habilitados deberán acceder a la subasta electrónica desde su cuenta de proveedor de SECOP II, para lo cual requerirán su usuario y contraseña, además cuentan con el soporte técnico de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente.
- 2) Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: *... "si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma"...* , salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección; de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.
- 3) Los oferentes habilitados deberán acceder y participar en la subasta electrónica a través de sus propios recursos, toda vez que Parques Nacionales Naturales de Colombia no proveerá computadores desde sus instalaciones para el evento.
- 4) Para iniciar la subasta, el precio de arranque será el menor valor total ofertado por los proponentes habilitados para participar en el evento. Los lances serán realizados a través del SECOP II.
- 5) Los proponentes podrán presentar una nueva propuesta económica. Para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta del **dos por ciento (2.0%)**. Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

mínimo a su último lance. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.

6) El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.

7) Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura.

8) De igual manera, si dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará los criterios de desempate establecidos en la Ley 2069 de 2020 artículo 35 reglamentado por el Decreto 1860 del 2021 artículo 2.2.1.2.4.2.

9) Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.

10) Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "...la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta...", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la ENTIDAD y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

11) En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad una vez culminada el evento subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

12) Adjudicado el contrato, la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta Incluyendo la identidad de los oferentes habilitados.

13) Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad estatal aplicará el criterio de desempate definido por la Ley.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

14) La adjudicación se hará al proponente que haya presentado el lance más bajo en la subasta electrónica, mediante Resolución motivada proferida por Parques Nacionales Naturales de Colombia, en la cual se indicará el nombre del oferente y el precio del último lance presentado y se notificará al proponente favorecido personalmente.

**7.1.9. REGLAS QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA EN EL EVENTO DE
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**

1. Los lances para mejorar la propuesta económica (mayor porcentaje de descuento) se deben realizar en números pesos colombianos.
2. Se tendrá como válido cada lance que se realice cumpliendo con el margen de mejora establecido y dentro del término determinado por la entidad.
3. La subasta iniciará a la hora establecida por la Entidad y culminará cuando el tiempo haya concluido.
4. Los proponentes podrán presentar una nueva propuesta si disminuye mínimo **EN DOS POR CIENTO (2%)** (Margen mínimo de mejora), la propuesta económica base, porcentaje que será aplicado para cada uno de los lances. El lance que esté por debajo de este porcentaje se considerará como no válido y se mantendrá la OFERTA anterior.
5. Toda oferta posterior anula la anterior del mismo proponente, de tal forma que al final del proceso la última propuesta que se toma de cada oferente se constituirá como la propuesta económica definitiva.
6. Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cual proponente envió cronológicamente primero dicha postura.
7. De igual manera, si dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará el criterio de desempate con el estampado cronológico certificado. Si por el contrario dos o más oferentes ostentaran por la plataforma la misma posición por llegar al mismo tiempo, pero sus lances fueran diferentes el criterio de desempate será el precio. Lo anterior de conformidad con lo precisado en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual determina: "...la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial", en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 numeral del 1 al 5 del mismo Decreto, salvo lo dispuesto en la Ley 2069 del 2020.
8. En el evento en que un oferente decida no participar en un lance o efectúe un lance no válido no podrá continuar participando en el proceso de subasta, en este caso la entidad tomará como su propuesta definitiva el último valor válidamente ofertado.
9. Cuando no se reciba un lance que mejore los valores ofertados y si a consideración del Comité Evaluador del componente técnico, la propuesta final



PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

es artificialmente baja, la entidad en la Audiencia de Subasta adelantará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

10. Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma "...la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta...", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la ENTIDAD y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

Serán lances no válidos:

- Si el lance está por debajo del margen mínimo de mejora.
- Si el proponente presenta el % de descuento para el suministro de tiquetes en Bianco, así como un lance IGUAL AL CERO POR CIENTO (0%) O MENOR AL CERO POR CIENTO (0%) (número negativo) la propuesta será RECHAZADA.
- Si el proponente realiza lances por fuera del tiempo establecido.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.

Teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el Comité Evaluador previo al momento de adjudicar, si considera que el menor precio ofrecido dentro del presente proceso resulta artificialmente bajo, requerirá al (los) oferente(s) para que explique(n) las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, el comité evaluador recomendará al ordenador del gasto la decisión a adoptar. Por tratarse de una subasta inversa se predicará el precio artificialmente bajo respecto al precio resultado de la subasta. En el evento en que se decida no adjudicar a este proponente, PNNC podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato al oferente que ofreció el segundo menor valor o por declarar desierto el proceso.

Para efectos de la subasta, PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA adjudicará el presente proceso por la suma total del presupuesto oficial estimado y por este valor se suscribirá el contrato. El acto de Subasta Electrónica para la adjudicación del contrato, determinará al proponente adjudicatario con base a la postura del mayor porcentaje de descuento dentro del Evento a través de la plataforma. Por lo tanto, el dato del proponente adjudicatario y el valor de su



PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

postura serán suministrados por la Entidad a través de la herramienta de manera electrónica. Lo anterior, con el objetivo de proceder a realizar la adjudicación y publicación de la misma. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado. La entidad adjudicará el contrato al único oferente, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa; como el presente proceso se estructuró a partir de porcentaje (%) de descuento sobre la tarifa neta del tiquete, la entidad adicionalmente verificará que los porcentajes ofertados sean mayores o iguales a cero.

DECLARATORIA DE DESIERTA

De conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la declaratoria de desierta de la Licitación o concurso únicamente procederá por motivos o causas que impidan la selección objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalará en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión. Es entendido que Parques Nacionales no será responsable por los gastos en que hayan incurrido los oferentes con ocasión de la presentación de la propuesta.

Contra la resolución que declare desierto el proceso de convocatoria pública procede recurso de reposición de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la ley 80 de 1993.

FACTORES DE DESEMPATE

En el evento de presentarse un empate entre dos o más proponentes, se aplicarán los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido:

" En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.

Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7.4. Preferir la oferta presentada por una MiPymes, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

8 Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

9 Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

9.1 Esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

9.2. La MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

9.3. Ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10 Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

11 Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

Si agotada la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, la entidad efectuará un sorteo entre las ofertas empatadas en Audiencia Pública,

- Se introducirán en una bolsa el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate y una (1) de ellas contendrá la palabra adjudicatario.
- El orden de radicación en el SECOP II de las ofertas por parte de los proponentes determinará cuál de ellos sacará la primera papeleta.
- El proponente que saque la papeleta que contenga la palabra adjudicatario será el ganador.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, puesto que su público



PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas”.

Nota 1. *La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad esta fecha, no se tendrán en cuenta.*

Nota 2. *La forma y documentos soporte para la acreditación de cada uno de los criterios de desempate, deberán ser aportados y contener todas y cada una de las especificaciones solicitadas, so pena de no aplicar el criterio de desempate a la propuesta presentada.*

Nota 3. *Cuando se pretendan acreditar estos criterios en las propuestas presentadas por promesas de sociedad futura, deben efectuarse mediante carta de compromiso.*

10. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Parques Nacionales rechazará las propuestas, en los siguientes casos:

1. Cuando vencido el término para subsanar las ofertas presentada persistan en el Anexo de la Ficha Técnica, modificaciones, omisiones o alteraciones a las especificaciones técnicas y/o cantidades y/o unidad de medida o cuando se presenten fichas técnicas que no correspondan con el anexo o modelo que la entidad pública en el proceso se rechazara la oferta presentada y no será participe de la subasta inversa.

a. Cuando se compruebe que el proponente o alguno de sus integrantes, que se presente en consorcio o unión temporal, se hallan incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, conflicto de interés, inhabilidades o incompatibilidades para proponer o contratar, establecidas sobre la materia en la legislación colombiana vigente.

b. Cuando se presente alguna inconsistencia o inexactitud en la información de la propuesta, sobre los documentos con los cuales se acrediten factores habilitantes, que impida la selección objetiva, sin que medie justificación razonablemente aceptable.

c. La presentación de varias propuestas, directamente o por interpuesta persona, por parte de un mismo proponente, o la participación del proponente en más de una propuesta del presente proceso. En este evento se rechazarán todas las propuestas en las que el proponente haya participado directamente o por interpuesta persona. Esta causal también aplica para los proponentes (plural o singular) que presenten propuestas para un mismo grupo, en el evento que



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

en el proceso se establezca la posibilidad de presentación de propuestas por grupos.

d. Cuando una persona natural tenga la calidad de socio, de 2 o más sociedades con excepción de las sociedades anónimas y las en comandita por acciones, que se presenten a un mismo proceso de manera separada, o cuando además de ser socio se presente como persona natural.

e. Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva.

f. Cuando el proponente no subsane o aclare los requisitos habilitantes en el término de traslado del informe de evaluación, o vencido el termino para subsanar las ofertas presentada persistan en el Anexo de la Ficha Técnica, modificaciones, omisiones o alteraciones a las especificaciones técnicas y/o cantidades y/o unidad de medida o cuando se presenten fichas técnicas que no correspondan con el anexo o modelo que la entidad pública en el proceso se rechazara la oferta presentada y no será participe de la subasta inversa.

g. Cuando el proponente no entregue la garantía de seriedad junto con la propuesta.

h. Cuando se hubiere presentado la propuesta en el lugar virtual, fecha y hora distinta a la establecida en el cronograma del presente proceso de selección.

i. Cuando el nombre con el cual se presenta la propuesta NO sea el mismo con el cual el proponente se encuentra registrado en el SECOP II.

j. Cuando la propuesta incluya información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir a error a PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA.

k. Cuando el ordenador del gasto determine que el valor total de la oferta es artificialmente baja de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.

l. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos del Código de Comercio.

m. Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para la adjudicación del presente proceso de selección.

n. Cuando se presenten propuestas parciales, excepto que se autorice en el pliego de condiciones la presentación de oferta parcial, la cual en todo caso debe ser integral para cada uno de los grupos. o. Cuando los valores de la propuesta económica no sean expresados en pesos colombianos.

p. Cuando el proponente no presente junto con su propuesta el Formato 6. OFERTA ECONÓMICA o no diligencie completamente dicho formato; así como cuando no se oferten todos los ítems que componen este formato o cuando la información contenida en el mismo no permita realizar la evaluación.

q. Cuando el proponente en su Oferta económica exceda el presupuesto oficial, o cuando el valor de uno o más de los precios ofertados en la propuesta examinada exceda el valor de los respectivos precios promedio establecidos por PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

- r. Cuando el proponente oferte en uno o varios ítems valor cero (\$0) en la oferta económica.
- s. Cuando el proponente no diligencie el valor total de la propuesta en la plataforma y no se adjunte el Formato (OFERTA ECONÓMICA) a la Propuesta presentada en la plataforma de SECOP II.
- t. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.

11. TÉRMINO DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El contratista seleccionado deberá suscribir el contrato dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de adjudicación.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el proponente seleccionado no suscribe el contrato correspondiente dentro del término señalado, quedará a favor de la entidad, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las sanciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía, según el numeral 12 del artículo 30 de la ley 80 de 1993.

12. FACTORES CALIFICABLES

De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, por tratarse de subasta inversa electrónica para la contratación de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, el único criterio de selección será el menor precio, conforme al resultado del certamen de subasta inversa electrónica, de conformidad con las reglas dispuestas para el efecto en el pliego de condiciones del proceso. La referencia normativa en indicada dispone:

"3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido."

13. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO



PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Para el proceso contractual que se adelanta y en atención al artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de PNNC en el Pliego de Condiciones.

Entre otros, los riesgos previsibles que deberá asumir el contratista se describen en la siguiente matriz de riesgos. Los siguientes riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se encuentren agotados todos los riesgos relacionados con el objeto del proceso de selección, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte de PNNC; por consiguiente, es responsabilidad del contratista durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado en el objeto del proceso de selección. PNNC se reserva el derecho de acoger o no las observaciones que se formulen respecto de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista. Se publica como documento adjunto al presente estudio previo en el **ANEXO NO. 5 – MATRIZ DE RIESGOS**

14. GARANTÍAS

De acuerdo con el análisis de riesgos y la forma de mitigarlo que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá constituir a su costo y a favor de la **SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES, NIT 901.037.393-8**, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

a) **De Cumplimiento del contrato:** Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al **CONTRATISTA**, en cuantía equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

MÁS, contados a partir de aprobación de la póliza, en todo caso la vigencia deberá mantenerse hasta la liquidación del contrato.

b) **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados:** Para garantizar la calidad de los productos suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, en cuantía equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la terminación del contrato.

SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS: el contratista debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente respectivamente, el contratista deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso.

Igualmente se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 60 de la ley 80 de 1.993. De igual modo, el contratista deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo del contratista.

En todo caso, en cualquier evento de aumento del contrato, suspensión o prórroga de su vigencia, el CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.

15. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con lo indicado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la entidad procede a verificar si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial así:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación	Excepción aplicable al	Proceso de Contratación cubierto por el
--------------------------	---------------------------------	--	-------------------------------	--



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

			superior al valor del Acuerdo Comercial	proceso de Contratación	Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico:	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos y Costa Rica		SI	SI	NO	SI
México		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del norte		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		N.A	N.A	SI	NO

Conclusión: Una vez analizado por la entidad los acuerdos comerciales vigentes, la entidad dará aplicación y cumplimiento a los acuerdos comerciales que le aplican para presente proceso de selección.

14. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA ENMARCADO EN UN PROYECTO DEL PLAN MARCO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO DE PAZ O ASOCIADO AL ACUERDO DE PAZ.

El presente proceso no se encuentra o no enmarcado en un Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz.

Para constancia se suscribe en el mes de septiembre de 2025.

EDGAR OLAYA OSPINA
Director Territorial Orinoquía
Jefe PNN Cordillera de los Picachos (E)

OLGA LUCÍA RUIZ MORALES
Jefe PNN Sierra de la Macarena

JUAN CARLOS CLAVIJO FLÓREZ
Jefe PNN Chingaza

EDGAR EDUARDO LOZANO CARDONA
Jefe PNN Tinigua



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

Elaboró: Alejandro Gómez R. - Estructurador

Revisó: Mauricio Gómez Cruz – Abogado DTOR CPS